Alcaldía de Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

DECRETO No. 0090 DE 2018
15 JUN 2018

"Por medio del cual se adopta la estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 19 y el artículo 455 del Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación), y

CONSIDERANDO

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que el Municipio es la entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado y, por lo mismo, le corresponde "... *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 315 de la Carta Política preceptúa "*Son atribuciones del Alcalde 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*"

Que en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 se determina que "*El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública*" y la misma ley determina en su artículo 5, que "*El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales*". Igualmente planteó como finalidad de los mecanismos que permitan a los entes territoriales, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el artículo 38 de la multicitada Ley 388 de 1997, establece que en aplicación del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano.

Que mediante el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014, "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga*" se estableció

en el numeral 2 del artículo 19 que "*Previo a la formulación de planes parciales del área de expansión urbana "Norte Suratá", se debe realizar una planificación general y estudio de estructuración zonal de iniciativa pública a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental competente, según las condiciones establecidas en el Artículo 455º denominado "Estudios de planificación general y estructuración zonal" del presente Plan. Este estudio de estructuración se adoptará por Decreto del Alcalde Municipal.*"

Que el artículo 455 del Acuerdo 011 de 2014 define que los estudios de estructuración zonal son instrumentos de planificación de iniciativa pública, los cuales establecen las directrices generales para el desarrollo de la zona.

Que el numeral 2 del artículo 455 de la mencionada disposición, establece que la formulación de la estructuración zonal, será adelantada por la Secretaría de Planeación con participación de la autoridad ambiental y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Que el numeral 3 del artículo 455 de la mencionada disposición, determina los contenidos mínimos de los estudios de planificación y estructuración zonal, los cuales son:

"*a. Determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, expedidos por las autoridades competentes.*
b. Delimitación precisa del área de planificación.
c. Determinación y espacialización de los sistemas estructurantes: movilidad, suelos de protección a partir de la zonificación ambiental, equipamiento, espacio público y servicios públicos, zonas para la ubicación de las Cesiones tipo A.
d. Parámetros normativos para la formulación de planes parciales y/o procesos de intervención que se podrán llevar a cabo en el área a través de obras de urbanización y construcción".

Que dentro de la elaboración de la presente estructuración, se realizaron diferentes reuniones con la autoridad ambiental y empresas de servicios públicos domiciliarios, quienes suministraron información, formularon observaciones y recomendaciones al estudio. Entre las reuniones adelantadas se encuentran las siguientes:

FECHA	HORA	ENTIDADES	LUGAR
28-11-2017	2:00 PM	C.D.M.B – EMPAS - PLANEACIÓN MUNICIPAL	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
07-12-2017	9:00 AM	C.D.M.B – ACUEDUCTO- PLANEACIÓN MUNICIPAL	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
13-02-2018	8:30 AM	C.D.M.B – ACUEDUCTO- ESSA	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
21-02-2018	2:00 PM	ESSA- C.D.M.B – PLANEACIÓN.	SALÓN DE GOBIERNO.
01-03-2018	8:30 AM	ESSA – C.D.M.B – PLANEACIÓN – ACUEDUCTO – EMPAS.	SALÓN DE GOBIERNO.
24-05-2018	8:30 AM	ESSA –GASORIENTE– PLANEACIÓN – ACUEDUCTO – EMPAS.	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN

Que el Secretario de Planeación envió las versiones del proyecto de decreto a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P (EMPAS), Electrificadora de Santander S.A E.S.P (ESSA), GASORIENTE S.A., E.S.P con la finalidad de que manifestaran sus opiniones y observaciones. Las entidades y empresas prestadoras emitieron los siguientes oficios:

ORIGEN	NÚMERO	FECHA	RADICADO S.P
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	E068805	12 de diciembre de 2017	10703
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta radicado C.D.M-B20763	19 de diciembre de 2017	10854
Área Metropolitana de Bucaramanga	E001650	12 de enero de 2018	0393
Empresa Electrificadora de Santander	20180330008952	7 de marzo de 2018	2168
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta radicado 01891	15 de marzo de 2018	2359
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	E006067	14 de febrero de 2018	1335
Gasoriente	Correo electrónico enviado por la Gina Margarita Alvarado Tamayo	5 de marzo de 2018	

ORIGEN	NÚMERO	FECHA	RADICADO S.P
	Delegación Bucaramanga		
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta C.D.M.B 06603	1 de Junio de 2018	5149

Que de las mencionadas observaciones, aportes y sugerencias relacionadas con el proyecto de decreto, se efectuó la correspondiente evaluación técnica y jurídica, incorporándose en el presente acto administrativo.

Que adicionalmente ante la Secretaría de Planeación Municipal se presentaron observaciones, propuestas, aportes, y sugerencias relacionados con el proyecto de decreto, mediante oficios y correos electrónicos, los cuales fueron evaluados y tenidos en cuenta para la elaboración de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. Definición de la estructuración zonal del área de expansión "Norte Suratá". Es un instrumento de planeación complementario al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, el cual define y precisa las condiciones de ordenamiento de un área determinada, de las infraestructuras, el sistema general del espacio público y equipamientos colectivos, los criterios para armonizar usos y tratamientos urbanísticos asignados en el área, los criterios para la precisión o ajuste de la normativa urbanística, así como la delimitación y criterios para la gestión de los planes parciales en el marco de la estrategia de ordenamiento territorial.

Artículo 2°. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto la adopción de la estructuración zonal para el área denominada "Norte Suratá", el cual corresponde al instrumento de planificación que establece lineamientos, condiciones urbanísticas y de gestión del suelo, criterios normativos, entre otros, que servirán de base para los procesos de intervención urbanística que se llevarán a cabo en el área de expansión urbana Norte Suratá, mediante planes parciales.

Artículo 3°. Documentos. Hacen parte integral de la estructuración zonal del área de expansión Norte Suratá los siguientes documentos y mapas anexos:

Anexo 1

OFICIOS ENVIADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		
Consecutivo N°	**Fecha**	**Entidad**
S.P 1047	17 de noviembre de 2017	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
S.P 1048	17 de noviembre de 2017	E.M.PA.S
S.P 1049	17 de noviembre de 2017	C.D.M.B
S.P 0049	5 de febrero de 2018	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
S.P 0050	5 de febrero de 2018	E.M.P.A.S
S.P 0051	5 de febrero de 2018	E.S.S.A
S.P 0052	5 de febrero de 2018	C.D.M.B
S.P 0061	14 de febrero de 2018	GASORIENTE
S.P 0062	14 de febrero de 2018	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
S.P 0210	20 de abril de 2018	E.M.P.A.S
S.P 0211	20 de abril de 2018	E.S.S.A
S.P 0212	20 de abril de 2018	C.D.M.B
S.P 0213	20 de abril de 2018	GASORIENTE
S.P 0214	20 de abril de 2018	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
S.P 0368	21 de mayo de 2018	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
S.P 0369	21 de mayo de 2018	E.M.P.A.S

OFICIOS ENVIADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		
S.P 0370	21 de mayo de 2018	E.S.S.A
S.P 0371	21 de mayo de 2018	GASORIENTE
S.P 0372	21 de mayo de 2018	C.D.M.B

Anexo 2

CONTROLES DE ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES REUNIONES			
FECHA	HORA	ENTIDADES	LUGAR
28-11-2017	2:00 PM	C.D.M.B – EMPAS - PLANEACIÓN MUNICIPAL	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
07-12-2017	9:00 AM	C.D.M.B – ACUEDUCTO- PLANEACIÓN MUNICIPAL	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
13-02-2018	8:30 AM	C.D.M.B – ACUEDUCTO- ESSA	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
21-02-2018	2:00 PM	ESSA- C.D.M.B – PLANEACIÓN.	SALÓN DE GOBIERNO.
01-03-2018	8:30 AM	ESSA – C.D.M.B – PLANEACIÓN – ACUEDUCTO – EMPAS.	SALÓN DE GOBIERNO.
24-05-2018	8:30 AM	ESSA –GASORIENTE– PLANEACIÓN – ACUEDUCTO – EMPAS.	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN

Anexo 3

OFICIOS RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
ORIGEN	NÚMERO	FECHA	RADICADO S.P
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	E068805	12 de diciembre de 2017	10703
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta radicado C.D.M-B20763	19 de diciembre de 2017	10854
Área Metropolitana de Bucaramanga	E001650	12 de enero de 2018	0393
Empresa Electrificadora de Santander	20180330008952	7 de marzo de 2018	2168
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta radicado 01891	15 de marzo de 2018	2359
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	E006067	14 de febrero de 2018	1335
Gasoriente	Correo electrónico enviado por la Gina Margarita Alvarado Tamayo Delegación Bucaramanga	5 de marzo de 2018	
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta C.D.M.B 06603	1 de Junio de 2018	5149

Anexo 4

Mapa Nº	TÍTULO	ESCALA
1	Delimitación precisa del área de planificación.	1:5.000
2	Pendientes	1:5.000
3	Áreas de conservación y protección	1:5.000
4	Sistema vial.	1:5.000
5	Áreas ocupables y no ocupables.	1:5.000

Artículo 4º. Ámbito de aplicación. Las disposiciones previstas en este acto administrativo, aplican en el suelo de expansión urbana ¨Norte Suratá¨. Localizado en el costado oriental de la vía al mar al norte de Bucaramanga, con una extensión de 168.00 hectáreas aproximadamente. Limita al norte con suelo rural (vereda Angelinos), al sur con el río Suratá, al occidente con la vía veredal primaria y vía nacional (vía al mar) y al occidente con suelo rural (vereda Angelinos y los Santos).

Figura 01. Delimitación predial del área de planificación.

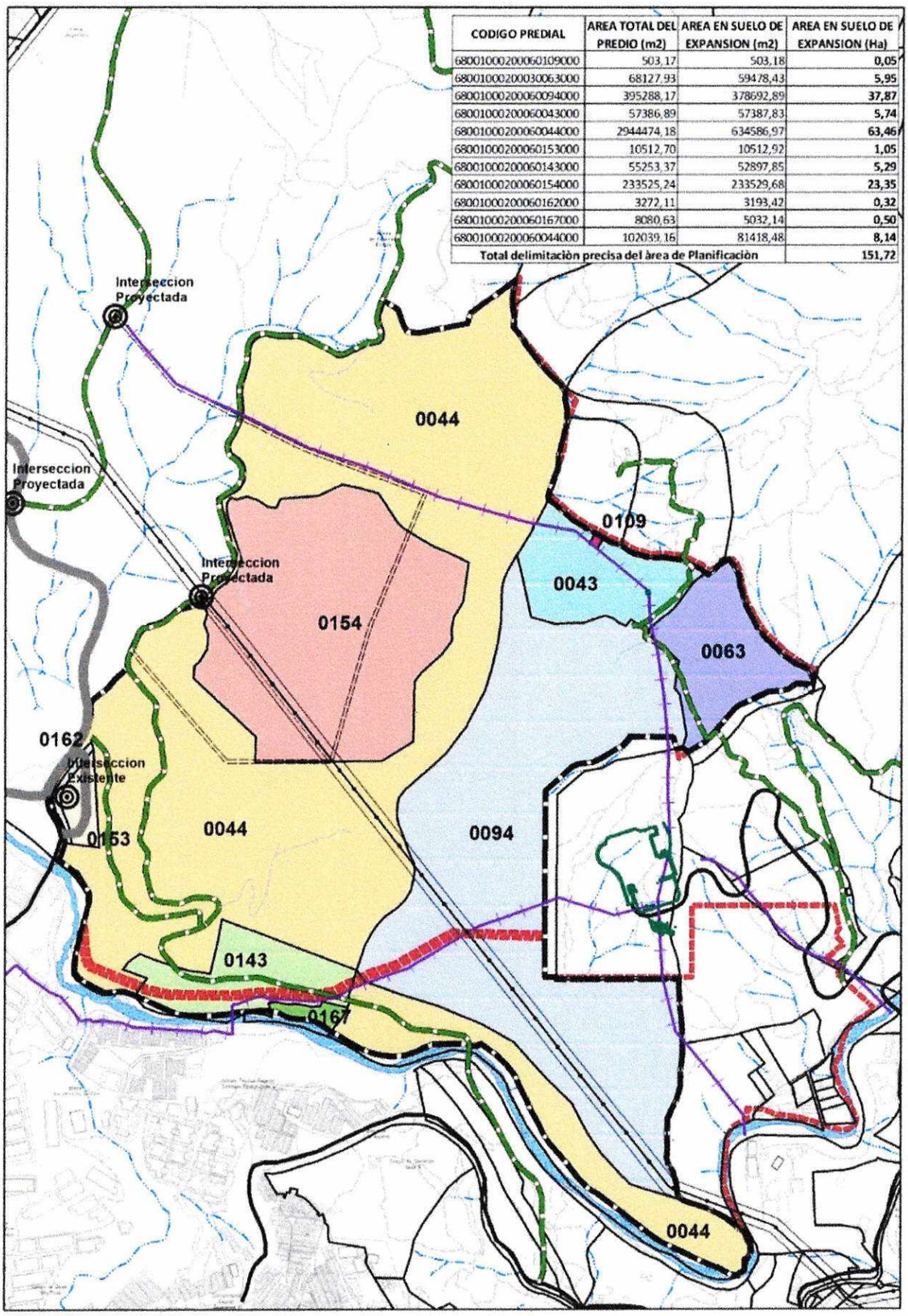

CODIGO PREDIAL	AREA TOTAL DEL PREDIO (m2)	AREA EN SUELO DE EXPANSION (m2)	AREA EN SUELO DE EXPANSION (Ha)
68001000200060109000	503,17	503,18	0,05
68001000200030063000	68127,93	59478,43	5,95
68001000200060094000	395288,17	378692,89	37,87
68001000200060043000	57386,89	57387,83	5,74
68001000200060044000	2944474,18	634586,97	63,46
68001000200060153000	10512,70	10512,92	1,05
68001000200060143000	55253,37	52897,85	5,29
68001000200060154000	233525,24	233529,68	23,35
68001000200060162000	3272,11	3193,42	0,32
68001000200060167000	8080,63	5032,14	0,50
68001000200060044000	102039,16	81418,48	8,14
Total delimitaciòn precisa del àrea de Planificaciòn			151,72

Parágrafo. La delimitación de los predios del área objeto de la estructuración zonal se encuentra en el plano No.1 denominado "Delimitación precisa del área de objeto de planificación" que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 5°. Objetivos generales.

1. Determinar las bases para un modelo de gestión que permita la realización de acciones previstas de manera coordinada.
2. Establecer un marco normativo que contenga directrices urbanísticas que desarrollen lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Desarrollar un modelo urbano a partir de los elementos de la estructura ecológica principal, la implementación de la malla vial requerida para garantizar la movilidad, la dotación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, la generación de espacio público acorde con la población proyectada.
4. Promover suelos aptos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social – VIS y prioritario – VIP, habilitando suelos urbanizables, que contrarresten la oferta de vivienda informal.

Artículo 6°. Objetivos específicos.

1. Áreas de conservación y protección ambiental (Estructura ecológica principal).

a. Preservar, restaurar y reforzar la conectividad ecológica entre los elementos de la estructura ecológica dentro y en torno al área de la estructuración zonal.
b. Articular los elementos de la estructura ecológica al planeamiento urbanístico.
c. Promover en las áreas colindantes con la estructura ecológica principal el carácter central de las mismas, como articuladoras del urbanismo.
d. Orientar el uso adecuado y el acceso controlado a los elementos de la estructura ecológica principal.
e. Armonizar la estructura ecológica principal con el diseño urbano.

2. Infraestructura vial.

a. Generar la infraestructura vial y peatonal necesaria para cubrir la demanda, en las diferentes escalas requeridas para el correcto funcionamiento de la zona. (Regional, urbana, local y peatonal)
b. Conformar la red vial arterial que complemente la oferta existente, actualmente limitada a la vía al Mar.
c. Proveer un esquema de implementación de la red vial por anillos y/o circuitos que habilite la accesibilidad y movilidad para los usuarios en los diferentes sectores de desarrollo de manera programada.
d. Incorporar los elementos necesarios en términos del sistema de transporte público.

3. Servicios públicos.

a. Garantizar el abastecimiento de agua y la extensión ordenada de las redes matrices para su distribución según estimación de la población futura.
b. Consolidar el alcantarillado sanitario de manera ordenada integrada al sistema de tratamiento, el sistema de recolección de aguas lluvias y cauces.
c. Garantizar el suministro de energía eléctrica de manera ordenada, mediante la construcción de la infraestructura eléctrica que cumpla con las disposiciones normativas y regulatorias.

4. Sistema de Espacio Público.

a. Generar elementos estructurantes del espacio público que atiendan los objetivos ambientales y promueve las conexiones entre los elementos de la estructura ecológica principal.
b. Conectar la red de andenes, alamedas y ciclorutas con los corredores ecológicos de ronda, vías, equipamientos y parques.

5. Sistema de Equipamientos.

a. Articular la localización de las áreas de cesiones para equipamientos como elementos configuradores del urbanismo.
b. Integrar las áreas de equipamiento con el entorno, los usos del suelo, las escalas, las condiciones de movilidad y el espacio público.
c. Delimitación del área de expansión urbana Norte Suratá.

TITULO II
SISTEMAS ESTRUCTURANTES

SUBTITULO I
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Artículo 7°. Áreas de conservación y protección ambiental. Corresponden a las zonas o áreas de terreno que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales deben ser objeto de protección y tienen restringida la posibilidad de urbanizarse y deberán ser descontados del área bruta en los respectivos planes parciales y actuaciones urbanísticas.

Hacen parte de los suelos de protección:

1. Las áreas de especial importancia ecosistémica.
a. Las áreas de bosques húmedos – forestal protectora.
b. Las rondas hídricas de protección y cañadas naturales
c. Suelos con pendientes naturales superiores al 57%.
d. Áreas de aislamiento de corona y pie de talud.

2. Las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios.

3. Las áreas de amenaza y riesgo no mitigable.

Parágrafo. Las áreas de conservación y protección ambiental en el ámbito del suelo de expansión se encuentran espacializadas en el plano nº 3 denominado *"Áreas de conservación y protección"*, que hace parte del presente Decreto.

Artículo 8°. Áreas de especial importancia ecosistémica.
1. Áreas de bosques húmedos – forestal protectora. Corresponde a las áreas de bosques naturales, compuestos por árboles y arbustos con predominio de especies autóctonas, generados espontáneamente por sucesión natural, existentes en el área de expansión Norte – Suratá. Caracterizados por su riqueza hidrobiológica, abundancia de materia orgánica y que en conjunto conforman un ecosistema estratégico de gran importancia ecológica de los recursos conexos de biodiversidad como la fauna y la flora silvestre.

Para las áreas de relictos de bosques naturales y áreas de aptitud forestal protectora se determinan los siguientes usos:

CLASIFICACIÓN	USO*	ACTIVIDADES
Uso Principal:	Preservación.	- No intervención - Repoblamiento con especies nativas
Uso Compatible:	Restauración Uso de conocimiento	- Forestal protector - Investigación controlada
Uso Condicionado:	Uso de disfrute	- Ecoturismo - Reforestación con especies nativas. - Obtención de frutos y productos secundarios sin afectar la vegetación.

2. Rondas hídricas de protección y cañadas naturales. Corresponden a las franjas de suelo

paralelas a los drenajes de invierno y a los cauces de quebradas y ríos, localizados en el suelo de expansión Norte Suratá, conforme a la categorización de corrientes y anchos de ronda establecidos por la autoridad ambiental medidos desde la cota de inundación para periodo de retorno de 100 años.

En las rondas hídricas de protección de cauces permanentes o drenajes de invierno localizadas en las áreas urbanas, la distancia mínima de aislamiento será de treinta metros (30m) para los cauces principales y de quince metros (15m) para los cauces secundarios y demás, medidos desde la cota máxima de inundación, la corona del talud, o el borde interno de la canalización según sea el caso.

Hacen parte del sistema hídrico dentro del área de expansión urbana Norte Suratá, el río Suratá, La Quebrada Guasimo y cauces innominados.

Para las áreas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua y rondas hídricas se determinan los siguientes usos:

CLASIFICACIÓN	USO*	ACTIVIDADES
Uso Principal:	Preservación	Forestal protector Revegetación natural
Uso Compatible:	Restauración Uso del conocimiento	Repoblamiento con especies nativas Investigación controlada de los recursos naturales
Uso Condicionado:	Uso de disfrute	Ecoturismo Explotación de materiales de arrastre y minería, previa delimitación y estudios que expresamente excluyan la actividad minera y/o por aplicación del principio de precaución por parte de la autoridad ambiental.

3. Suelos con pendientes naturales superiores al 57%. Corresponden a las áreas con pendiente natural original del terreno superior al cincuenta por ciento (57%), las cuales deben garantizar la protección y sostenibilidad ambiental de construcciones e infraestructuras urbanas. Para su delimitación se debe seguir los aislamientos definidos en las Resoluciones números 001294 de diciembre 29 de 2009 y 001128 del 25 de Noviembre de 2014 expedidas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y cumplir con lo estipulado en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 para esta temática, o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. Áreas de aislamiento de corona y pie de talud. Son las áreas mínimas requeridas para garantizar la estabilidad de los taludes o laderas y en ellas no se permite ningún tipo de construcción salvo las requeridas para garantizar su propia estabilidad. La dimensión correspondiente a las áreas de aislamiento de borde y pie de talud será la establecida en las Normas Geotécnicas de la CDMB, Resolución N° 001294 de Diciembre 29 de 2009, Resolución 1128 del 25 de Noviembre de 2014 o la norma que las adicione, modifique, o sustituya. Estas áreas deben destinarse a la protección ambiental y podrán tener un uso forestal protector.

Pueden utilizarse para la construcción de andenes, senderos peatonales de parques lineales, alamedas y ciclorrutas, con previa valoración de impactos ambientales. Podrán utilizarse como parte de obras de estabilización de taludes, tales como permeabilización, canales, filtros para direccionamiento y manejos de aguas, entro otros.

CLASIFICACIÓN	USO	ACTIVIDADES
Uso Principal:	Preservación	Forestal protector Revegetación natural
Uso Compatible:	Restauración Uso de conocimiento	Repoblamiento con especies nativas Investigación controlada de los recursos naturales
Uso Condicionado:	Uso de disfrute Uso sostenible	Ecoturismo Adecuaciones y estabilización de taludes

Parágrafo. En todo caso, la Secretaría de Planeación en concordancia con la Ley 1151 de 2007, el artículo 2.2.4.1.1.16 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, deberá solicitar el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente

en relación a las determinantes ambientales para la formulación del plan parcial, necesarias para la concertación de los asuntos ambientales.

Artículo 9º. Zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios. Son áreas necesarias para infraestructuras de servicios públicos requeridas para la construcción de nuevas infraestructuras, ampliaciones y/o modificaciones de las redes y sus anexidades, afectarán a los inmuebles públicos y privados para los procesos de urbanización y construcción.

1. Infraestructuras para acueducto. Para las áreas ubicadas en el suelo de expansión Norte Suratá se define una zona de reserva o franjas de aislamiento sobre las redes matrices o redes primarias de acueducto que conducen el agua potable desde la planta de tratamiento o tanques hasta las redes de distribución (tales como aducciones, conducciones, entre otras). Sobre estas franjas se restringe el proceso de edificación de construcciones en todo su ámbito de aplicación y se encuentran señaladas en el plano Nº 3 denominado "Áreas de conservación y protección" que hace parte del presente Decreto.

De conformidad con las proyecciones determinadas por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB) los futuros desarrollos quedan sujetos a la localización de las infraestructuras necesarias para regular los caudales que se requieran para el desarrollo del sector según las cotas máximas y condiciones técnicas requeridas.

2. Sistemas generadores y distribuidores de energía. Para las áreas ubicadas en el Suelo de Expansión Norte Suratá, se define una faja de seguridad y zona de servidumbre sobre las líneas de transmisión de energía eléctrica identificados en el plano Nº 3 denominado "Áreas de conservación y protección" que hace parte del presente Decreto.

Los valores mínimos requeridos en el ancho de la zona de servidumbre son los determinados en la Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así:

TIPO DE ESTRUCTURA	TENSIÓN (KV)	ACHO MÍNIMO (M)
Torres/Postes	500 (2 Ctos.)	65
	500 (1 Cto.)	60
Torres/Postes	400 (2 Ctos.)	55
	400 (1 Cto.)	50
Torres	220/230 (2ctos)	32
	220/230 (1 cto)	30
Postes	220/230 (2ctos)	30
	220/230 (1 cto)	28
Torres	110/115 (2 ctos)	20
	110/115 (1 cto)	20
Postes	110/115 (2 ctos)	15
	110/115 (1 cto)	15
Torres/postes	57,5/66 (1 o 2 Ctos.)	15

Parágrafo 1. Dentro de la zona de servidumbre se prohíbe la siembra de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo alcancen a las líneas y se constituyan en un peligro para ellas, así como la construcción de edificaciones o estructuras puesto que se genera un alto riesgo para la edificación y para quienes la ocupan.

Parágrafo 2. Se deberá consultar en el RETIE y norma técnica ESSA, las distancias de seguridad y normativa técnica aplicable.

Parágrafo 3. Una vez constituido el uso de franja de terreno se requieren las distancias de seguridad de las redes eléctricas que se encuentren o se construyan dentro del terreno correspondiente a la demarcación de los proyectos, el Operador de Red queda con la facultad de ejecutar las obras necesarias para la conservación, reposición, manejo, inspección periódica, sostenimiento, reparación, cambio, y en general, ejecutar todas las obras que requieran realizar para el normal y buen funcionamiento de las líneas de transmisión y distribución de energía y demás elementos allí instalados. Por lo anterior, no se podrá ejecutar acto alguno como

construcción de vivienda o inmuebles, parqueaderos, kioscos, cobertizos, piscinas, fosos, levantar muros paralelos, cercas o mallas paralelas a la red, obras de canalización o arborización de raíz profunda o de alturas que afecten la línea, la construcción y/o localización de amoblamiento urbanístico como postes o similares, luminarias, bancas o antenas de comunicación, televisión o similar, que afecten las líneas o incrementen el riesgo de descargas eléctricas.

Artículo 10°. Áreas de amenaza y riesgo no mitigable. En concordancia con la Ley 1523 de 2012 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los planes parciales que se desarrollen a partir de la estructuración, deberán realizar los estudios a escala de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los fenómenos naturales por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales del área delimitada para el plan parcial.

Para las amenazas identificadas, se deberán establecer las respectivas medidas de mitigación, de tal manera que permitan establecer la viabilidad, condiciones de la ejecución y las obras civiles que garanticen la estabilidad, habitabilidad y funcionabilidad del área prevista para la implantación de los desarrollos urbanísticos.

SUBTITULO II.
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 11°. Servicios públicos domiciliarios. La prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área de expansión urbana Norte Suratá, se deberá desarrollar de acuerdo con los lineamientos, normas técnicas, la factibilidad y disponibilidad para la prestación del servicio expedida por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y gas, toda vez que sobre su disposición gira el desarrollo urbanístico del territorio.

Parágrafo. Los Planes Parciales deberán prever las áreas necesarias para la localización de las infraestructuras y equipamientos requeridos por las empresas prestadoras del servicio, de acuerdo con la regulación vigente en la materia y de conformidad con los cálculos de población y usos presentes en cada plan parcial.

Artículo 12°. Sistema de acueducto. Las áreas en el suelo de expansión Norte Suratá a desarrollarse a través de los planes parciales, deberán solicitar la factibilidad y disponibilidad del servicio al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga cumpliendo las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y económicos necesarios para tal fin.

El servicio de acueducto para los suelos de expansión se proyecta desde el futuro distrito de expansión denominado Nuevo Colorados, que incluye una estación de Bombeo desde la Planta de Tratamiento Los Angelinos, un nuevo tanque denominado Nuevo Angelinos y sus respectivas redes de conducción y distribución.

De conformidad con las proyecciones determinadas se deberán construir las obras mencionadas para poder prestar el servicio de acueducto, contemplar la reserva de franjas de aislamiento para servidumbres y zonas para la localización de los tanques del Distrito Nuevo Colorados, sobre los cuales no pueden realizarse procesos de edificación de construcciones, con el fin de que estos aspectos sean valorados en el momento de llevar a cabo los procesos de expansión.

Artículo 13°. Sistema de alcantarillado sanitario y pluvial. El sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en la zona de expansión Norte Suratá está constituido por las infraestructuras necesarias para el drenaje de aguas lluvias y conducción de aguas residuales a los colectores maestros que dan servicio al norte de Bucaramanga en especial al interceptor sanitario Los Colorados y/o emisario Suratá para recibir los aportes.

Las áreas a desarrollarse en el suelo de expansión a través de los planes parciales, deberán prever la factibilidad del servicio de alcantarillado.

De acuerdo con las proyecciones se deberá realizar la infraestructura primaria de colectores sanitarios y las redes de control pluvial, junto con las redes locales y secundarias que se conecten a dichos sistemas.

Parágrafo. Las especificaciones técnicas de la infraestructura del servicio referentes a longitudes, diámetros, materiales, entre otras, deberán tener en cuenta los parámetros técnicos establecidos en el diseño del proyecto definitivo.

Artículo 14°. Servicio público de energía eléctrica. Las áreas a desarrollarse en el suelo de expansión a través de planes parciales, deberán prever la disponibilidad del servicio de energía eléctrica.

El suministro de energía eléctrica para el área de expansión Norte Suratá se planea realizar desde la Subestación Eléctrica Los Palos, de Electrificadora de Santander S.A E.S.P, mediante una red de media y baja tensión tipo aérea por tratarse de estratos socio-económicos 1 y 2, la red de baja tensión deberá ser tipo concéntrica antifraude.

El Operador de Red estará atento a atender las solicitudes de disponibilidad y factibilidad necesarias para viabilizar el proyecto, para lo cual tomará como base para asignación del punto de conexión la infraestructura existente. Así mismo, atenderá la revisión del proyecto y la legalización del mismo de acuerdo a su competencia.

La construcción de las redes de media y baja tensión será responsabilidad del constructor, activos que podrán ser susceptibles de compra por parte del Operador de Red en caso de ajustarse a los criterios definidos en su política interna y posterior ejecución del estudio de viabilidad técnica y financiera correspondiente.

Artículo 15°. Factibilidad de acueducto y alcantarillado. Los proyectos que se desarrollen a través de planes parciales deben tramitar ante las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto y alcantarillado su factibilidad, mediante la cual el prestador del servicio establece las condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y económicas que se requieren para la prestación efectiva del servicio.

Artículo 16°. Servicio público de gas. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación) o la norma que lo modifique, adicione, derogue o sustituya. Si las empresas prestadoras del servicio de gas natural domiciliario llegasen a requerir suelo para la instalación de infraestructura (como para la construcción e instalación de estaciones reguladoras), tales suelos deberán ser adquiridos por éstas, de acuerdo a los lineamientos de localización establecidos en el respectivo plan parcial y/o proyecto urbanístico. Las empresas proveedoras de gas natural deberán asumir el costo de las obras de infraestructura matriz de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

SUBTITULO III
SISTEMA DE MOVILIDAD.

Artículo 17°. Subsistema vial. Constituye la zona de uso público destinada a los desplazamientos de personas, vehículos motorizados y no motorizados que corresponden al conjunto de elementos de la red o infraestructura física de comunicación construida y las zonas de reserva vial para futuros proyectos de construcción.

El subsistema vial en el área de expansión urbana Norte Suratá, debe plantearse bajo los criterios de clasificación vial urbana establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), con base en criterios de jerarquización, función y características, volumen del tránsito, tipo de transporte, velocidad de diseño, continuidad de los corredores viales, conectividad entre sectores de la ciudad y articulación con la red vial nacional.

Parágrafo. Las vías incluidas en el ámbito del suelo de expansión se encuentran señalados en el plano Nº 5 denominado "Sistema vial", que hace parte del presente Decreto.

Artículo 18°. Componentes del Subsistema vial. Los componentes de este subsistema son los siguientes:

1. Infraestructura vial vehicular.
2. Infraestructura vial peatonal.
3. Infraestructura vial para modos alternativos.

Artículo 19°. Componente infraestructura vial vehicular. Constituye la red o infraestructura física de comunicación entre las áreas urbanas y rurales del municipio y de éste con las redes viales regionales y nacionales.

Las vías del subsistema de infraestructura se clasifican de acuerdo con su papel en la dinámica territorial, funcionalidad, localización y características técnicas, así:

1. Vías Nacionales. Constituido por los corredores viales pertenecientes a la red vial nacional de enlace inter-regional y Metropolitano, que permiten la comunicación, accesibilidad e integración funcional. Hace parte de este sistema dentro del área de expansión urbana Norte Suratá la Red Vial Arterial Nacional o de primer orden, Bucaramanga – Rionegro – San Alberto (Ruta 45 desde La Virgen y/o Vía al Mar), la cual permite la comunicación e integración a nivel Nacional y Regional. Los retiros a estas vías serán los establecidos en la Ley 1228 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

2. Vías urbanas. Compuesto por: la red de vías arterias, locales y peatonales.

a. **Red de vías arterias**. Corresponde al conjunto de vías con prioridad para el tráfico vehicular que integra el territorio y consolida la estructura del área urbana y de expansión. Hacen parte dentro del área de expansión Urbana Norte Suratá:

Nombre	Ancho (mts)	Clasificación
Circunvalar del Norte	30.00	Arterial urbana primaria
Vía a la PTAP	30.00	Vía veredal primaria
Circunvalar de Colorados	21.00	Arterial urbana secundaria
Vía Angelinos	17.00	Arterial urbana terciaria.
Vías arteriales urbanas proyectadas	17.00	Arterial urbana terciaria.

b. **Red de vías locales**. Corresponde a la estructura básica, que sirve de acceso a los diferentes sectores y predios en el proceso de la urbanización la ciudad. A esta categoría pertenecen todas las calles y carreras no contenidas en superiores jerarquías, las cual serán definidas por los respectivos planes parciales.

c. **Peatonales**. Corresponde a la estructura de movilidad peatonal y ciclo-peatonal de espacio público y las vías peatonales de distribución interna con características de desarrollo peatonal.

Parágrafo. En los predios demarcados con zonas de reserva vial en el ámbito del presente acto administrativo se aplicara sin excepción el reparto de cargas y beneficios

Artículo 20°. Lineamientos para la definición y trazado de la malla vial local. El sistema vial propuesto debe:

1. Garantizar las condiciones de accesibilidad y continuidad.
2. Cumplir con la sección mínima estipuladas.
3. Establecer un sistema jerarquizado de vías según su localización y características, relacionadas funcionalmente por las intersecciones generadas entre ellas.
4. Articular el sistema vial con el sistema ambiental

5. Articular el sistema vial con los desarrollos urbanísticos según subdivisión dentro del proceso de desarrollo por urbanización (manzanas, supermanzanas, superlotes y lotes)
6. Implementar circuitos de movilidad local y garantizar la conectividad de las diferentes áreas del suelo de expansión Norte Suratá.

Parágrafo. Todo proyecto en predios localizados en tratamiento de desarrollo y/o expansión urbana que incluya escarpes, cañadas y/o sus zonas aledañas, debe establecer vías perimetrales a éstas, las cuales tienen que contar con obras de estabilización y protección.

Artículo 21°. Estudio de Movilidad. La propuesta urbanística que se plantee en la formulación de los planes parciales deberá sustentarse en un estudio que contenga el análisis de los impactos que dicha implantación generara sobre la movilidad circundante y en la zona de influencia, así como las medidas de mitigación requeridas con el fin de resolver la conectividad vehicular y peatonal.

Artículo 22°. Secciones de la red vial urbana vehicular proyectada. Para los nuevos trazados viales en suelo de expansión urbana según su clasificación, se establecen las siguientes dimensiones mínimas:

a. Red de vías urbanas arteriales.

1. Vías arterial de primer orden: 30.00 metros.

Perfil - Vía Intermedia de Primer orden (Propuesta)								
Antejardín mínimo	Franja Circulación*	Franja Ambiental	Calzada	Separador	Calzada	Franja Ambiental	Franja Circulación*	Antejardín mínimo
	3.00 m	2.50 m	7.00 m	5.00 m	7.00 m	2.50 m	3.00 m	
3.00 m	30.00 m							3.00 m

2. Vías arterial de segundo orden: 21,00 metros.

Perfil - Vía Intermedia de Segundo orden (Propuesta)								
Antejardín mínimo	Franja Circulación*	Franja Ambiental	Calzada	Separador	Calzada	Franja Ambiental	Franja Circulación*	Antejardín mínimo
	3.00 m	1.50 m	5.00 m	2.00 m	5.00 m	1.50 m	3.00 m	
3.00 m	21.00 m							3.00 m

3. Vías arterial de tercer orden: 17.00 metros.

Perfil - Vía Intermedia de Segundo orden (Propuesta)								
Antejardín mínimo	Franja Circulación*	Franja Ambiental	Calzada	Separador	Calzada	Franja Ambiental	Franja Circulación*	Antejardín mínimo
	2.00 m	1.00 m	5.00 m	1.00 m	5.00 m	1.00 m	2.00 m	
3.00 m	17.00 m							3.00 m

b. Red vial urbana local.

1. Vías locales de nivel uno: 13 metros.

Perfil - Vías locales de Nivel Uno (Propuesta)						
Antejardín mínimo	Franja Circulación*	Franja Ambiental	Calzada	Franja Ambiental	Franja Circulación*	Antejardín mínimo
	2.00 m	1.50 m	6.00 m	1.50 m	2.00 m	
3.00 m	13.00 m					3.00 m
* En las áreas de actividad comercial y de servicios, dotacional la dimensión mínima de la franja de circulación será de 2.60 metros, los demás componentes del perfil vial mantendrán las dimensiones mínimas establecidas en el presente cuadro.						

2. Vías locales de nivel dos: 12 metros.

Perfil - Vías locales de Nivel Dos (Propuesta)						
Antejardín mínimo	Franja Circulación*	Franja Ambiental	Calzada	Franja Ambiental	Franja Circulación*	Antejardín mínimo
	1.60 m	1.40 m	6.00 m	1.40 m	1.60 m	
3.00 m	12.00 m					3.00 m
*En las áreas de actividad comercial y de servicios, dotacional l la dimensión mínima de la franja de circulación será de 2.60 metros, los demás componentes del perfil vial mantendrán las dimensiones mínimas establecidas en el presente cuadro.						

Parágrafo 1. Se definen las zonas de reserva vial como las áreas del municipio que de conformidad con el presente Decreto sean necesarios para la localización y futura construcción de obras del sistema vial de la ciudad.

Parágrafo 2. La construcción de toda la malla vial arterial deberá garantizar la conectividad hidráulica de los cuerpos de agua a través de tuberías, box-coulvert o pasos elevados.

Artículo 23°. Intersecciones de la red vial. Corresponde a las áreas de convergencia de vías de la red vial arterial, que deben ser resueltas de acuerdo con su capacidad, contemplando sistemas de control de tráfico peatonal y vehicular u obras de infraestructura. Hacen parte de los elementos de articulación o conexión vial:

a. Intersecciones viales en superficie o cruces al mismo nivel de dos o más vías.
b. Intercambiadores o pasos a desnivel, aéreos o subterráneos.

En el ámbito de la zona de expansión Norte Suratá se deberán definir soluciones viales que articulen correctamente los flujos vehiculares del sistema vial,

Parágrafo 1. La planeación y diseño de las intersecciones viales se regulan por las normas de carácter técnico, establecidas por el Ministerio de transporte y el Instituto Nacional de Vías.

Parágrafo 2. De acuerdo con las características y función se determinan como zonas de reserva vial para intercambiadores de un radio de 40,00 metros y 90,00 metros con respecto al centro de intersección ajustable con diseños específicos de acuerdo con el caso.

Artículo 24°. Componente infraestructura vial peatonal. Son aquellas vías donde la circulación peatonal prevalece sobre otros modos de transporte, conformada por:

1. Vías de uso exclusivo peatonal. Son aquellas vías exclusivas para tránsito del peatón donde el tráfico vehicular no se permite.
2. Vías de prioridad peatonal o tráfico calmado. Son aquellas vías que aunque posean una vocación de uso peatonal, permiten el uso limitado vehicular para abastecimiento, servicios y casos de emergencia.
3. Andenes con sus franjas de circulación peatonal y ambiental o de amoblamiento. Son áreas constitutivas del perfil vial, por lo general discurren paralelas a las calzadas vehiculares, permiten el tránsito protegido de peatones y en algunos casos de bicicletas o la ampliación de éstos con la reducción de la calzada para configurarse como vías de tráfico calmado.
4. Pasos a desnivel o puentes y/o túneles peatonales. Son elementos complementarios de la red que permiten la continuidad de la circulación peatonal en condiciones de seguridad y se denominan puentes cuando son elevados y túneles peatonales en caso de pasos subterráneos.

Artículo 25°. Dimensiones para vías peatonales. Las dimensiones mínimas para las vías de circulación peatonal deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.00 m) y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales:

a. Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia, ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80 m).
c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central. En esta franja ambiental podrán ubicarse gramoquines, césped, arborización en alcorques, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.

Artículo 26°. Componente infraestructura vial para modos alternativos. Está conformado por la red de ciclorrutas y la red de cables aéreos.

a. **Sistema de ciclorrutas**. Corresponde al conjunto de infraestructura para el uso de la bicicleta como medio individual alternativo de transporte, el cual deberá tener continuidad en sus trazados e integración en condiciones de complementariedad e intermodalidad.

Los planes parciales deberán plantear como complemento al subsistema vial la infraestructura para ciclorrutas que contribuyan a la conexión de parques, zonas verdes, espacios públicos y las rutas de transporte público.

b. **Red de cables aéreos**. Como alternativa de accesibilidad a los desarrollos urbanísticos se podrán incorporar corredores de transporte por cables aéreos, soportados en estudios técnicos.

SUBTITULO IV
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 27°. Sistema de espacio público. Corresponde al conjunto de espacios púbicos que de forma articulada propenden por garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones ambientales. Está conformado por elementos constitutivos naturales y artificiales destinados al desplazamiento, encuentro o permanencia de los ciudadanos.

Con el fin de orientar la integración armónica entre el desarrollo urbano y los elementos del espacio público, se debe propender por articular las vías, los equipamientos y los parques urbanos entorno a los elementos naturales.

SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO			
UNID	**DESCRIPCIÓN**	**ELEMENTOS**	
1	**ELEMENTOS NATURALES**	PROTECCIÓN AMBIENTAL	Protección ambiental, Zonas de alta pendiente y afectaciones ambientales, Aislamientos de borde y pie de talud.
		PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN HIDRICA	Drenajes, rondas hídricas.
2	**ELEMENTOS CONSTRUIDOS**	SISTEMA VIAL	Perfiles viales (calzada, anden), Bahías de estacionamiento, Cruces e intercepciones
		ARTICULACION Y ENCUENTRO	Parques, plazas, plazoletas y zonas verdes.

Artículo 28°. Parques y zonas verdes. Las áreas en el suelo de expansión Norte Suratá a desarrollarse a través de los planes parciales, deberán localizar y delimitar la estructura de espacio público para parques y zonas verdes.

Los espacios públicos que se generen como cesiones públicas obligatorias para parques y zonas verdes equivalentes al quince por ciento (15%) del Área Neta Urbanizable, en cada plan parcial

y/o proyecto urbanístico, puede distribuirse como máximo en dos (2) globos de terreno, donde ninguno podrá tener un área menor de dos mil metros cuadrados (2.000 m2), ubicados dentro del predio objeto del proyecto y deberán tener acceso directo desde una vía pública vehicular.

No se permite la localización para parques en predios inundables, rondas hídricas y suelos de protección, reservas o afectaciones, zonas de llenos, terrenos que tengan una pendiente natural superior al cincuenta y siete por ciento (57%) o treinta grados (30°). Cuando se propongan en terrenos con pendiente entre veinte por ciento y cincuenta y siete por ciento (20% a 57%), el diseño y construcción de las zonas de cesión debe adecuarse conformando terrazas, de forma tal que en ningún caso las áreas resultantes tengan una pendiente superior al veinte por ciento (20%) o nueve grados (9°).

Artículo 29°. Condiciones para las cesiones públicas obligatorias tipo A destinadas para parques. Los parques generados a partir de procesos de desarrollo por urbanización o por cualquier otra causa, el diseño, construcción y dotación será responsabilidad de los urbanizadores y/o constructores, siguiendo los lineamientos para parques de escala local establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y su diseño se aprobará dentro de la licencia urbanística correspondiente. Esta obligación se incluirá de manera expresa en las citadas licencias.

Las áreas de cesión para parques o zonas verdes deben entregarse como mínimo con:

1. Conexiones a los servicios públicos de acueducto, dejando un punto de agua por cada 1.000 m2 de área total del parque, un hidrante, redes de alcantarillado y luminarias conectadas a la red de alumbrado público garantizando que no quedarán zonas oscuras dentro del parque.

2. Senderos peatonales y dotación de bancas, cestas de basura y demás mobiliario según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga, así como juegos para niños y/o canchas deportivas.

3. Empradizadas y arborizadas.

4. Andenes sobre vías vehiculares según el tipo de parque que se conforme de acuerdo con su área.

SUBTITULO V.
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS.

Artículo 30°. Definición. Corresponde al conjunto de espacios púbicos que de forma articulada propenden por garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones ambientales. Los equipamientos se clasifican así:

1. Colectivos: agrupan las instalaciones y espacios relacionados con educación, salud, bienestar social, actividades culturales y de esparcimiento.

2. Deportivos y recreativos: áreas, espacios y edificaciones dotacionales destinados a la práctica del ejercicio físico, recreación y deporte, que agrupa, entre otros, piscinas, escuelas deportivas, canchas deportivas de propiedad pública, parques privados abiertos al público y complejos deportivos denominados parques Recrear; polideportivos; coliseos, estadios, instalaciones olímpicas; clubes deportivos y recreativos.

3. Urbanos básicos: conformado por los servicios a la comunidad, alimentos, cementerios y servicios funerarios, servicios públicos y de transporte y recintos feriales.

Artículo 31°. Equipamientos. Las áreas en el suelo de expansión Norte Suratá a desarrollarse a través de los planes parciales, deberán localizar y delimitar las áreas de equipamientos según las etapas previstas.

Las áreas que se generen como cesiones públicas obligatorias para equipamiento equivalentes al siete por ciento (7%) del Área Neta Urbanizable, en cada plan parcial y/o proyecto urbanísticos, debe conformar un solo globo de terreno y estar rodeadas totalmente por vías públicas peatonales o vehiculares garantizando la continuidad de la franja de circulación peatonal. De los equipamientos resultantes de procesos de urbanización, al menos uno debe estar conectado con un parque, plaza o zona verde derivada de la cesión urbanística obligatoria.

No se permite la localización para equipamientos en predios inundables, rondas hídricas y suelos de protección, reservas o afectaciones, zonas de llenos, terrenos que tengan una pendiente natural superior al cincuenta y siete por ciento (57%) o treinta grados (30°). Cuando se propongan en terrenos con pendiente entre veinte por ciento y cincuenta y siete por ciento (20% a 57%), el diseño y construcción de las zonas de cesión debe adecuarse conformando terrazas, de forma tal que en ningún caso las áreas resultantes tengan una pendiente superior al veinte por ciento (20%) o nueve grados (9°).

Parágrafo. Los usos dotacionales de escala urbana y metropolitana estarán sujetos a la expedición de Planes de Implantación, en los términos señalados en el Acuerdo 011 de 2014 al cumplimiento de las acciones de mitigación para evitar impactos negativos.

Artículo 32°. Condiciones para las cesiones públicas obligatorias tipo A destinadas para equipamientos. Las áreas correspondientes a las Cesiones Tipo A destinadas para equipamientos deben contar con andenes perimetrales y zonas empradizadas que cumplan con lo dispuesto para las franjas funcionales de los andenes, así como con el mobiliario urbano y redes de servicios públicos.

Los suelos de cesión para equipamientos públicos deberán entregarse al DADEP o quien haga sus veces, con una valla de un tamaño mínimo de 3 mts x 2 mts en cada costado del mismo y en la que se manifieste la naturaleza jurídica, propietario, área y destinación de la cesión, esto es para equipamiento público.

TITULO II
PARAMETROS NORMATIVOS.

Artículo 33°. Usos del Suelo. En relación a los usos del suelo los planes parciales cumpliendo con los usos permitidos para el área de actividad residencial con actividad económica (R-4) establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 011 de 2014), en desarrollo del planteamiento urbanístico precisara los usos y condiciones de acuerdo con la vocación principal establecida en el Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación).

Artículo 34°. Proceso de urbanización. Todos los predios localizados en los suelos de expansión Norte Suratá deben como requisito previo al trámite del proyecto urbanístico o licenciamiento urbanístico la adopción de plan parcial, de conformidad con lo señalado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 35°. Subdivisión dentro del proceso de desarrollo por urbanización. Los proyectos sometidos al proceso de urbanización se pueden subdividir en supermanzanas y manzanas, o superlotes y lotes, cumpliendo con las siguientes disposiciones:

1. Las supermanzanas deben estar delimitadas por vías vehiculares. El área máxima de la supermanzana no debe sobrepasar las cinco hectáreas (5 Ha) de área neta urbanizable. Todo proyecto en predios localizados en tratamiento de desarrollo y/o expansión urbana que incluya escarpes, cañadas y/o sus zonas aledañas, debe establecer vías perimetrales a éstas, las cuales tienen que contar con obras de estabilización y protección. El mantenimiento de las obras de estabilización corresponderá a los propietarios de predios privados y bienes fiscales si las obras se encuentran dentro de ellos y al municipio si se encuentran en espacio público.

2. La conformación de las manzanas se delimitará con vías públicas vehiculares y/o peatonales en un área útil máxima de una hectárea (1 Ha). El costado de mayor extensión de una manzana destinada a uso residencial debe ser igual o inferior a ciento sesenta metros (160 m).

Los desarrollos urbanísticos industriales, dotacionales, comerciales y/o de servicios, se exceptúan del requisito de división de las supermanzanas en manzanas.

3. Los proyectos bajo el sistema de agrupación o propiedad horizontal pueden desarrollarse en manzanas con un máximo de dos hectáreas (2 Ha) de área útil, rodeados de vías vehiculares y/o peatonales.

4. El lote final de la subdivisión predial para loteo individual se regula por las áreas que se indican más adelante.

Parágrafo. Los proyectos urbanísticos podrán desarrollarse por etapas de conformidad con lo establecido en las normas nacionales que regulan la materia. El área neta urbanizable de cada etapa es la determinada en cada Plan Parcial. El planteamiento del desarrollo por etapas debe responder a una planificación adecuada, de tal forma que se garantice el acceso vehicular de cada etapa que permita el libre acceso y conexión vehicular con las vía de la malla vial arterial e intermedia.

Artículo 36°. Edificabilidad. La edificabilidad aplicable a los predios localizados en el suelo de expansión Norte Suratá, para los diferentes usos son:

RESIDENCIAL				
Edificabilidad permitida	VIS - VIP Unifamiliar y bifamiliar	Vivienda unifamiliar y bifamiliar no VIP – no VIS	VIS – VIP Vivienda multifamiliar	Vivienda multifamiliar no VIS - no VIP
	Plan parcial			
Índice de ocupación máximo (sobre área neta urbanizable - ANU)	0,40	0,40	0,30	0,30
Índice de construcción máximo (sobre ANU)	1,20	1,20	2,00	2,00
Altura máxima permitida (pisos)	3	3	Libre	Libre
Densidades máximas sobre área neta urbanizable	240 viv/Ha.			180 viv/Ha

COMERCIO, SERVICIOS, DOTACIONAL		
Edificabilidad permitida	Comercio y Servicios	Dotacional
	Plan parcial	
Índice de ocupación máximo (sobre ANU)	0,40	0,45
Índice de construcción máximo (sobre ANU)	2,50	2,50
Altura máxima permitida (pisos)	Libre	
Tipología edificatoria	Aislada	

Parágrafo 1. Los índices establecidos en el cuadro se calcularán sobre el área neta urbanizable.

Parágrafo 2. Cuando el proyecto contemple diferentes usos, los índices se calculan sobre el área proporcional de cada uso en términos de área neta urbanizable (ANU) y/o en metros cuadrados por unidad de vivienda cuando corresponda a este uso según lo determinado en el Cuadro sobre edificabilidad para uso residencial del presente plan.

ANUp= (AU1/AUT) X ANU
ANUp= área neta urbanizable proporcional del uso que se quiere calcular.
AU1= área útil del uso que se está calculando.
AUT= área útil total del proyecto.
ANU= área neta urbanizable del proyecto.

Parágrafo 3. Se aplicarán las condiciones para la localización, conformación y entrega de las áreas de cesión para parques y equipamientos, previstas en el Acuerdo 011 de 2014.

Artículo 37°. Cesiones públicas obligatorias. Son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino al uso público que se deben transferir como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias urbanísticas. Estas cesiones son:

1. Las áreas para la malla vial local y redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de los predios objeto del proceso de desarrollo urbanístico. Todo urbanizador debe construir y ceder al municipio las infraestructuras correspondientes a la malla vial local con todos los componentes del perfil vial; y a quien corresponda, las redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de la urbanización. Estas áreas no se contabilizan como parte de las Cesiones Tipo A.

2. Cesiones Tipo A. Están destinadas a la construcción de espacio público para parques y equipamientos colectivos públicos. Todo proyecto urbanístico en áreas con tratamiento de desarrollo debe transferir al municipio como mínimo el veintidós por ciento (22%) del área neta urbanizable como cesión pública obligatoria Tipo A.

Los proyectos dotacionales deben entregar el quince por ciento (15%) del área neta urbanizable como cesión pública obligatoria Tipo A, destinada en su totalidad para espacio público: parques, plazas, alamedas y zonas verdes.

En los planos urbanísticos se debe demarcar con claridad al igual que en los cuadros de áreas, las zonas destinadas para parques, plazas, alamedas y zonas verdes y las que se utilizarán para equipamientos.

En todo caso es obligación del titular de la licencia la construcción y dotación de las cesiones tipo A.

Cesiones Tipo A en sectores con tratamiento de desarrollo.

CESIONES TIPO A			
USO	**ESPACIO PUBLICO LOCAL (Parques y Zonas verdes)**	**EQUIPAMIENTOS**	**TOTAL (Sobre ANU)**
Residencial, Comercial y de Servicios, e Industrial	15%	7%	22%
Dotacional	15%	No aplica	15%

3. Cesiones Tipo C. Son las destinadas a la conformación del sistema de parques metropolitanos que se encuentren ubicados en jurisdicción del municipio de Bucaramanga. Todo proyecto urbanístico en áreas con tratamiento de desarrollo debe entregar como cesión obligatoria al Área Metropolitana de Bucaramanga como mínimo el tres por ciento (3%) del área neta urbanizable. Esta obligación se puede cumplir en las zonas determinadas como parques metropolitanos ubicados dentro del municipio de Bucaramanga o a través de su pago compensatorio en dinero aplicando lo dispuesto en la Resolución 0299 del 20 de abril 2010 expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 38°. Incorporación de áreas públicas, escrituración y entrega material de áreas de cesión pública obligatoria. Cuando se trate de zonas de cesión pública aprobadas en procesos de urbanización y/o de construcción, la propiedad de estas zonas debe ser transferida al municipio de Bucaramanga mediante acto de cesión. Este acto, puede hacerse por escritura pública independiente o formar parte de una escritura en la cual se otorguen diferentes actos tales como desenglobes, división material, compraventa, constitución de la urbanización y demás, pero en todo caso se requiere que se informe al municipio a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o quien haga sus veces, radicando la minuta, para que comparezca a suscribir la escritura de cesión en señal de aceptación. Previamente a la suscripción de la escritura, la entidad encargada de representar al municipio verificará que lo consignado en la escritura coincida con lo aprobado en la respectiva licencia urbanística, sus planos y la minuta.

Una vez suscritas las escrituras el titular de la licencia entregará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o quien haga sus veces, copia de la escritura y del certificado de libertad que da cuenta de su inscripción, la entidad competente expedirá en un término de cinco (5) días hábiles el acta de recibo jurídico de las áreas públicas del proyecto licenciado.

La transferencia de la propiedad de las zonas públicas mediante cesión no implica el recibo físico de éstas, el cual debe hacerse constar en acta suscrita para el efecto por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el titular del derecho de propiedad del predio, en la cual se dejará constancia que las zonas públicas fueron construidas y dotadas a cargo del urbanizador y se ajustan a las dimensiones y demás características definidas acorde con lo aprobado en la respectiva licencia urbanística. En todo caso se debe garantizar la estabilidad de las obras construidas, mediante el otorgamiento por parte del titular de la licencia así como del urbanizador y/o constructor responsables de una póliza de seguros a favor del municipio de Bucaramanga – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en la cual se garantice la estabilidad de las obras ejecutadas, por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su valor y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las zonas públicas.

En el evento en que se haga la transferencia de la propiedad de las zonas públicas de manera previa a la construcción y dotación adecuación de las obras aprobadas, en la escritura correspondiente se incluirá una cláusula que manifieste que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia, su prórroga y su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición, bastará la certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En éste caso, se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y por tanto no se tendrá por urbanizado el predio cuando se trate de licencias de urbanización.

Cuando se haga la transferencia de la propiedad de las zonas públicas previamente a su construcción y dotación, el Urbanizador o Constructor constituirá a favor del Municipio de Bucaramanga – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, una póliza de seguros expedida por una compañía legalmente establecida en el país en la cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones de urbanización, construcción y dotación de las zonas públicas por el sesenta por ciento (60%) del valor de las obras a ejecutar y con una vigencia igual al término de vigencia de la respectiva licencia urbanística y su prórroga y/o su revalidación y prórroga y tres (3) años más. En el evento de incumplirse la obligación de construcción y dotación de las zonas públicas, se hará efectiva la póliza de seguros, se rescindirá la escritura de cesión correspondiente y el titular del derecho de propiedad del predio será responsable del pago de los impuestos prediales, contribuciones y demás dejados de cobrar durante el tiempo que estuvieron las zonas públicas o de cesión en cabeza del municipio de Bucaramanga.

Parágrafo. Se protocolizarán con la correspondiente escritura copia de la licencia y de los planos urbanísticos que hacen parte de la misma. La escritura de cesión deberá corresponder con lo aprobado en los citados planos.

TITULO III
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39°. Instrumentos de planificación y gestión. Son instrumentos que permiten adelantar un ordenamiento del territorio, tendiente a un manejo eficaz y eficiente del suelo, mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial. Para la incorporación de los suelos clasificados como expansión urbana deberá aplicarse específicamente los planes parciales, como instrumento de gestión y planificación del suelo.

La reglamentación específica de cada plan parcial que se desarrolle en la zona deberá seguir los lineamientos señalados en el presente acto administrativo, el Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación) y demás normas aplicables sobre la materia.

De conformidad con el artículo 2.2.4.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados. En el evento que el plan parcial sea elaborado por la comunidad o particulares interesados se debe contar con autorización debidamente

otorgada de los propietarios de los predios incluidos en la delimitación del área de planificación.

Artículo 40°. Modificación de la Estructuración. Cualquier modificación total o parcial de la presente estructuración del área de expansión urbana Norte Suratá deberá efectuarse a través de Decreto Municipal, con base en soportes que justifiquen la modificación de las disposiciones inicialmente adoptadas.

Artículo 41°. Incorporación. El contenido básico y temático de la cartografía que hace parte integral del presente Decreto, se incorpora para todos sus efectos en la cartografía oficial del Municipio de Bucaramanga.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 15 JUN 2018

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyecto.
Lizi A. Valderrama Centeno. Contratista SP.
Laura Calderón Chamorro. Contratista SP.
Diego Nossa. Contratista SP.

Revisó aspectos técnicos.
Juan Manuel Gomez Padilla. Secretario de Planeación.
Eblynh Londoño Moreno. Asesora Despacho Alcalde.

ANEXO 1

OFICIOS ENVIADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		
Consecutivo Nº	**Fecha**	**Entidad**
S.P 1047	17 de noviembre de 2017	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
S.P 1048	17 de noviembre de 2017	E.M.PA.S
S.P 1049	17 de noviembre de 2017	C.D.M.B
S.P 0049	5 de febrero de 2018	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
S.P 0050	5 de febrero de 2018	E.M.P.A.S
S.P 0051	5 de febrero de 2018	E.S.S.A
S.P 0052	5 de febrero de 2018	C.D.M.B
S.P 0061	14 de febrero de 2018	GASORIENTE
S.P 0062	14 de febrero de 2018	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
S.P 0210	20 de abril de 2018	E.M.P.A.S
S.P 0211	20 de abril de 2018	E.S.S.A
S.P 0212	20 de abril de 2018	C.D.M.B
S.P 0213	20 de abril de 2018	GASORIENTE
S.P 0214	20 de abril de 2018	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
S.P 0368	21 de mayo de 2018	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
S.P 0369	21 de mayo de 2018	E.M.P.A.S
S.P 0370	21 de mayo de 2018	E.S.S.A
S.P 0371	21 de mayo de 2018	GASORIENTE
S.P 0372	21 de mayo de 2018	C.D.M.B

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 1047
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Bucaramanga, 17 de Noviembre de 2017

Doctor:
ELISEO OSORIO SUAREZ
Director de Planeación y Proyectos
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
Diagonal 32 No. 30ª 51 Parque del Agua
Bucaramanga.

Asunto: Factibilidad de Servicios públicos Suelos de *expansión urbana "Norte Suratá*

Respetado Doctor:

El municipio de Bucaramanga en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 011 de 2014 por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación para la vigencia 2014 – 2027 y en especial lo señalado en los Artículos 19 y 455 del referido Acuerdo adelanta las acciones de coordinación para realizar el estudio de Planificación y Estructuración Zonal como requisito previo al desarrollo de los predios ubicados en el suelo de expansión del área "Norte Suratá" con una extensión territorial de 168,0 hectáreas.

Figura 01. Clasificación del suelo Municipal. Plano No. G-1. Sector Norte

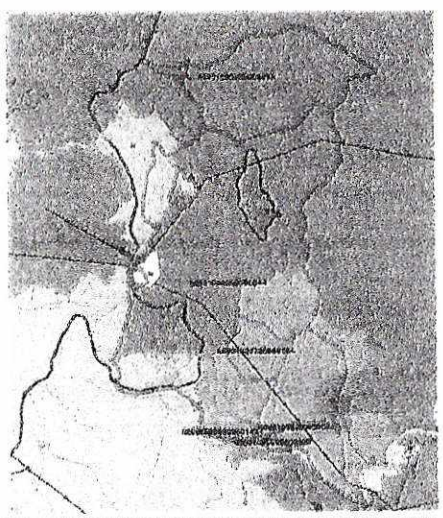

Urbano	Expansión	Rural

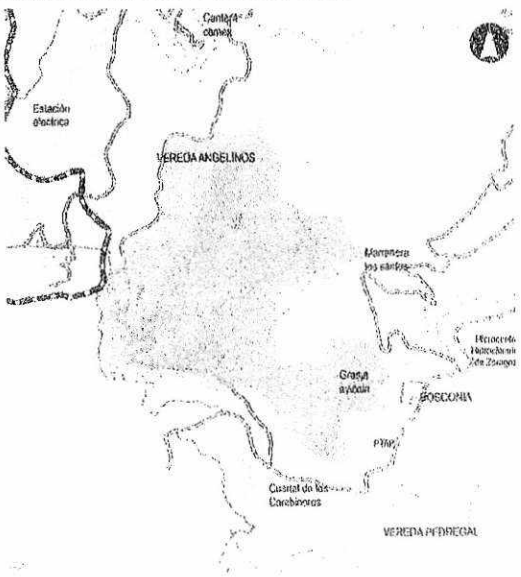

Artículo 19º.Clases de suelo del Municipio de Bucaramanga

(.....)

*Previo a la formulación de planes parciales del **área de expansión urbana "Norte Suratá"**, se debe realizar una planificación general y estudio de estructuración zonal de iniciativa pública a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, **en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental competente**, según las condiciones establecidas en el Artículo 455º denominado "Estudios de planificación general y estructuración zonal" del presente Plan. Este estudio de estructuración se adoptará por Decreto del Alcalde Municipal.*

Artículo 455º.Estudios de planificación y estructuración zonal. *Son instrumentos de planificación de iniciativa pública, que establecen las directrices generales para el desarrollo de las zonas determinadas a continuación, y que deben formularse y adoptarse por Decreto del Alcalde municipal, como requisito previo a la formulación de el o los planes parciales o licencias urbanísticas según sea del caso, en cumplimiento de las siguientes condiciones:*

1. Zonas objeto de los estudios de planificación y estructuración zonal:

a. Predios ubicados entre la margen derecha del Rio de Oro y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Occidental y desde las Quebradas Chimitá a la Picha.

*b. **Zona de expansión"Norte Suratá"**.*

*2. **Estos estudios serán desarrollados por la Secretaría de Planeación Municipal, en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental** competente.*

3. Contenido de los estudios de planificación y estructuración zonal: estos procesos deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, expedidos por las autoridades competentes.

b. Delimitación precisa del área de planificación.

*c. Determinación y espacialización de los sistemas estructurantes: movilidad, suelos de protección a partir de la zonificación ambiental, equipamiento, espacio público y **servicios públicos,** zonas para la ubicación de las Cesiones tipo A.*

d. Parámetros normativos para la formulación de planes parciales y/o procesos de intervención que se podrán llevar a cabo en el área a través de obras de urbanización y construcción.

En virtud de lo antes expuesto de manera respetuosa ponemos a su consideración los aspectos antes señalados con el fin de definir las áreas con disponibilidad y factibilidad del servicio de acueducto en el área de expansión "Norte Suratá" así mismo las condiciones o parámetros para su desarrollo.

Así mismo nos permitimos citarlo a una reunión el día martes 28 de noviembre del año en curso a las 2:00 pm en la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga

Para este despacho es de gran interés fortalecer la planeación y habilitación de suelo para el desarrollo de soluciones habitaciones y la consolidación del crecimiento de la ciudad de manera articulada y unir esfuerzos institucionales en pro de desarrollo urbano.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Proyecto. L. A. Valderrama C. cps/108

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 1048
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Bucaramanga, 17 de Noviembre de 2017

Doctor
NURY ANDREA ESPINOSA
Gerente General
EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER - EMPAS
Calle 24 No. 23 – 68
Bucaramanga.

Asunto: Factibilidad de Servicios públicos Suelos de *expansión urbana "Norte Suratá*

Respetado Doctora:
El municipio de Bucaramanga en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 011 de 2014 por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación para la vigencia 2014 – 2027 y en especial lo señalado en los Artículos 19 y 455 del referido Acuerdo adelanta las acciones de coordinación para realizar el estudio de Planificación y Estructuración Zonal como requisito previo al desarrollo de los predios ubicados en el suelo de expansión del área "Norte Suratá" con una extensión territorial de 168,0 hectáreas.

Figura 01. Clasificación del suelo Municipal. Plano No. G-1. Sector Norte

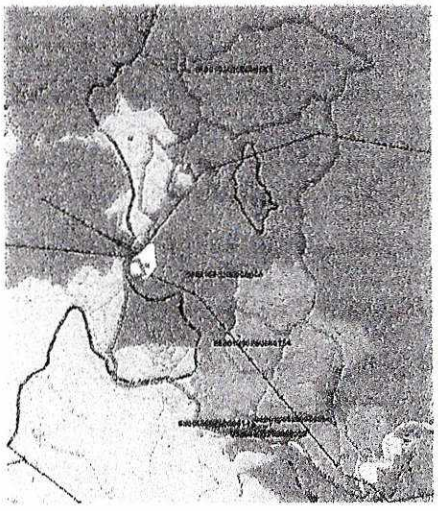

Urbano	Expansión	Rural

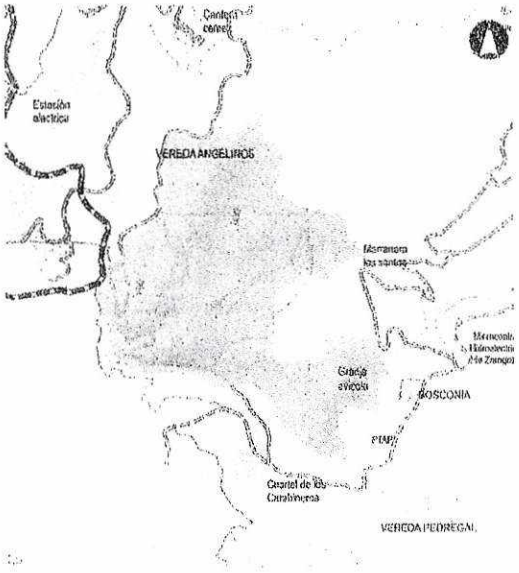

Artículo 19º.Clases de suelo del Municipio de Bucaramanga

(.....)

*Previo a la formulación de planes parciales del **área de expansión urbana "Norte Suratá"**, se debe realizar una planificación general y estudio de estructuración zonal de iniciativa pública a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, **en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental competente**, según las condiciones establecidas en el Artículo 455º denominado "Estudios de planificación general y estructuración zonal" del presente Plan. Este estudio de estructuración se adoptará por Decreto del Alcalde Municipal.*

Artículo 455º.Estudios de planificación y estructuración zonal. *Son instrumentos de planificación de iniciativa pública, que establecen las directrices generales para el desarrollo de las zonas determinadas a continuación, y que deben formularse y adoptarse por Decreto del Alcalde municipal, como requisito previo a la formulación de el o los planes parciales o licencias urbanísticas según sea del caso, en cumplimiento de las siguientes condiciones:*

1. Zonas objeto de los estudios de planificación y estructuración zonal:

a. Predios ubicados entre la margen derecha del Rio de Oro y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Occidental y desde las Quebradas Chimitá a la Picha.

*b. **Zona de expansión"Norte Suratá"**.*

*2. **Estos estudios serán desarrollados por la Secretaría de Planeación Municipal, en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental** competente.*

3. Contenido de los estudios de planificación y estructuración zonal: estos procesos deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, expedidos por las autoridades competentes.

b. Delimitación precisa del área de planificación.

*c. Determinación y espacialización de los sistemas estructurantes: movilidad, suelos de protección a partir de la zonificación ambiental, equipamiento, espacio público y **servicios públicos**, zonas para la ubicación de las Cesiones tipo A.*

d. Parámetros normativos para la formulación de planes parciales y/o procesos de intervención que se podrán llevar a cabo en el área a través de obras de urbanización y construcción.

En virtud de lo antes expuesto de manera respetuosa ponemos a su consideración los aspectos antes señalados con el fin de definir las áreas con disponibilidad y factibilidad del servicio de alcantarillado en el área de expansión "Norte Suratá" así mismo las condiciones o parámetros para su desarrollo.

Así mismo nos permitimos citarlo a una reunión el día martes 28 de noviembre del año en curso a las 2:00 pm en la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga

Para este despacho es de gran interés fortalecer la planeación y habilitación de suelo para el desarrollo de soluciones habitaciones y la consolidación del crecimiento de la ciudad de manera articulada y unir esfuerzos institucionales en pro de desarrollo urbano.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Proyecto. L. A. Valderrama C. cps.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 1049
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Bucaramanga, 17 de Noviembre de 2017

Doctor:
MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
Director General
CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Carrera 23 No 37 – 63
Bucaramanga.

Asunto: áreas de conservación y protección ambiental en Suelos de *expansión urbana "Norte Suratá*

Respetado Doctor:
El municipio de Bucaramanga en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 011 de 2014 por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación para la vigencia 2014 – 2027 y en especial lo señalado en los Artículos 19 y 455 del referido Acuerdo adelanta las acciones de coordinación para realizar el estudio de Planificación y Estructuración Zonal como requisito previo al desarrollo de los predios ubicados en el suelo de expansión del área "Norte Suratá" con una extensión territorial de 168,0 hectáreas.

Figura 01. Clasificación del suelo Municipal. Plano No. G-1. Sector Norte

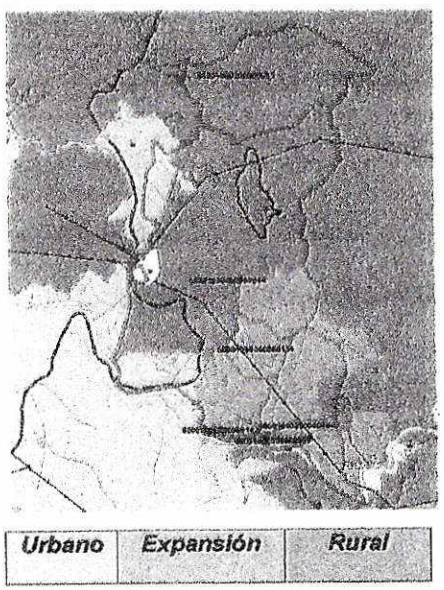

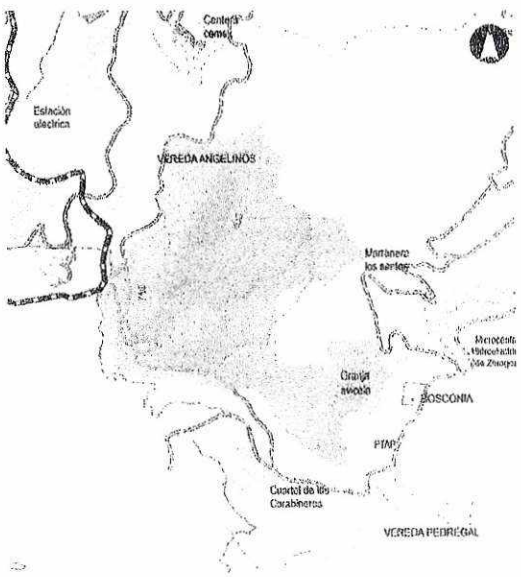

Artículo 19º.Clases de suelo del Municipio de Bucaramanga

(.....)

*Previo a la formulación de planes parciales del **área de expansión urbana "Norte Suratá"**, se debe realizar una planificación general y estudio de estructuración zonal de iniciativa pública a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, **en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental competente**, según las condiciones establecidas en el Artículo 455º denominado "Estudios de planificación general y estructuración zonal" del presente Plan. Este estudio de estructuración se adoptará por Decreto del Alcalde Municipal.*

Artículo 455º.Estudios de planificación y estructuración zonal. *Son instrumentos de planificación de iniciativa pública, que establecen las directrices generales para el desarrollo de las zonas determinadas a continuación, y que deben formularse y adoptarse por Decreto del Alcalde municipal, como requisito previo a la formulación de el o los planes parciales o licencias urbanísticas según sea del caso, en cumplimiento de las siguientes condiciones:*

1. Zonas objeto de los estudios de planificación y estructuración zonal:

a. Predios ubicados entre la margen derecha del Río de Oro y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Occidental y desde las Quebradas Chimitá a la Picha.

*b. **Zona de expansión"Norte Suratá"**.*

*2. **Estos estudios serán desarrollados por la Secretaría de Planeación Municipal, en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental** competente.*

3. Contenido de los estudios de planificación y estructuración zonal: estos procesos deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, expedidos por las autoridades competentes.

b. Delimitación precisa del área de planificación.

*c. Determinación y espacialización de los sistemas estructurantes: movilidad, **suelos de protección a partir de la zonificación ambiental,** equipamiento, espacio público y servicios públicos, zonas para la ubicación de las Cesiones tipo A.*

d. Parámetros normativos para la formulación de planes parciales y/o procesos de intervención que se podrán llevar a cabo en el área a través de obras de urbanización y construcción.

En virtud de lo antes expuesto de manera respetuosa ponemos a su consideración los aspectos antes señalados con el fin de definir las áreas de protección en el área de expansión "Norte Suratá" así mismo las condiciones o parámetros para su manejo.

Así mismo nos permitimos citarlo a una reunión el día martes 28 de noviembre del año en curso a las 2:00 pm en la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga

Para este despacho es de gran interés fortalecer la planeación y habilitación de suelo para el desarrollo de soluciones habitaciones y la consolidación del crecimiento de la ciudad de manera articulada y unir esfuerzos institucionales en pro de desarrollo urbano.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Proyecto. L. A. Valderrama C. cps/asp.

Bucaramanga, 05 de Febrero de 2017

Doctor:
ELISEO OSORIO SUAREZ
Director de Planeación y Proyectos
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
Diagonal 32 No. 30A- 51 Parque del Agua
Bucaramanga.

Al contestar por favor citar estos datos:

SP 0049
Fecha: 05/02/2018

Asunto: Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá"

Respetado Doctor:

La Secretaría de Planeación se permite agradecer el apoyo institucional brindado por su entidad para la formulación del Plan de Estructuración Zonal para los Suelos de Expansión del área "Norte Surata", como requisito previo para adelantar los planes parciales en esta zona, conforme a las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal 011 de 2014).

Con el objetivo de coordinar las diferentes acciones para habilitar suelo urbanizable que permita el desarrollo y crecimiento urbano, ponemos a su consideración para su estudio y análisis el Proyecto de Decreto del referido Plan, el cual contiene las determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, los sistemas estructurantes de movilidad, equipamiento, espacio público, servicios públicos, así como los parámetros normativos.

De otra parte, me permito citarlo a una reunión el día martes 13 de Febrero del año en curso a las 8:00 a.m, en la sala de juntas de la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Anexo: trece (13) folios correspondientes al proyecto de Decreto.

Proyecto. L. A. Valderrama C. Arq. cps.
Laura Calderón C. Abog. Cp

Bucaramanga, 05 de Febrero de 2017

Doctora
NURY ANDREA ESPINOSA
Gerente General
EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER - EMPAS
Calle 24 No. 23 – 68
Bucaramanga

Al contestar por favor citar estos datos:

SP 0050
Fecha: 05/02/2018

Asunto: Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá"

La Secretaría de Planeación se permite agradecer el apoyo institucional brindado por su entidad para la formulación del Plan de Estructuración Zonal para los Suelos de Expansión del área "Norte Surata", como requisito previo para adelantar los planes parciales en esta zona, conforme a las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal 011 de 2014).

Con el objetivo de coordinar las diferentes acciones para habilitar suelo urbanizable que permita el desarrollo y crecimiento urbano, ponemos a su consideración para su estudio y análisis el Proyecto de Decreto del referido Plan, el cual contiene las determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, los sistemas estructurantes de movilidad, equipamiento, espacio público, servicios públicos, así como los parámetros normativos.

De otra parte, me permito citarlo a una reunión el día martes 13 de Febrero del año en curso a las 8:00 a.m, en la sala de juntas de la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación

C.c. Archivo.
Anexo: trece (13) folios correspondientes al proyecto de Decreto.

Proyecto. L. A. Valderrama C. Arq. cps.
Laura Calderón C. Abog. Cp

Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0051
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, 05 de Febrero de 2017

Doctor
MAURICIO MONTOYA
Gerente General
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. esp
Carrera 19 No. 24-56
Ciudad.

Al contestar por favor citar estos datos:

SP 0051
Fecha: 05/02/2018

Asunto: Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá"

La Secretaría de Planeación se permite agradecer el apoyo institucional brindado por su entidad para la formulación del Plan de Estructuración Zonal para los Suelos de Expansión del área "Norte Surata", como requisito previo para adelantar los planes parciales en esta zona, conforme a las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal 011 de 2014).

Con el objetivo de coordinar las diferentes acciones para habilitar suelo urbanizable que permita el desarrollo y crecimiento urbano, ponemos a su consideración para su estudio y análisis el Proyecto de Decreto del referido Plan, el cual contiene las determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, los sistemas estructurantes de movilidad, equipamiento, espacio público, servicios públicos, así como los parámetros normativos.

De otra parte, me permito citarlo a una reunión el día martes 13 de Febrero del año en curso a las 8:00 a.m, en la sala de juntas de la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Anexo: trece (13) folios correspondientes al proyecto de Decreto.

Proyecto. L. A. Valderrama C. Arq. cps.
Laura Calderón C. Abog. Cp

Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0052
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, 05 de Febrero de 2017

Doctor:
MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
Director General
CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Carrera 23 No 37 – 63
Ciudad.

Al contestar por favor citar estos datos:

SP 0052
Fecha: 05/02/2018

Asunto: Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá"

La Secretaría de Planeación se permite agradecer el apoyo institucional brindado por su entidad para la formulación del Plan de Estructuración Zonal para los Suelos de Expansión del área "Norte Surata", como requisito previo para adelantar los planes parciales en esta zona, conforme a las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal 011 de 2014).

Con el objetivo de coordinar las diferentes acciones para habilitar suelo urbanizable que permita el desarrollo y crecimiento urbano, ponemos a su consideración para su estudio y análisis el Proyecto de Decreto del referido Plan, el cual contiene las determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, los sistemas estructurantes de movilidad, equipamiento, espacio público, servicios públicos, así como los parámetros normativos.

De otra parte, me permito citarlo a una reunión el día martes 13 de Febrero del año en curso a las 8:00 a.m, en la sala de juntas de la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Anexo: trece (13) folios correspondientes al proyecto de Decreto.

Proyecto. L. A. Valderrama C. Arq. cps.
Laura Calderón C. Abog. Cp

Bucaramanga, Febrero 14 de 2018

Al contestar favor citar estos datos.
SP 0061
FECHA: Febrero 14 de 2018

Doctora
LUZ NAYIBE CARRILLO SANTANDER
Gerente
GASORIENTE S.A. E.S.P.
Diagonal 13 # 60 A - 54
Bucaramanga.

Asunto: Factibilidad de Servicios públicos Suelos de *expansión urbana "Norte Suratá*

Respetada Doctora:

El municipio de Bucaramanga en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 011 de 2014 por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación para la vigencia 2014 – 2027 y en especial lo señalado en los Artículos 19 y 455 del referido Acuerdo adelanta las acciones de coordinación para realizar el estudio de Planificación y Estructuración Zonal como requisito previo al desarrollo de los predios ubicados en el suelo de expansión del área "Norte Suratá" con una extensión territorial de 168,0 hectáreas.

Figura 01. Clasificación del suelo Municipal. Plano No. G-1. Sector Norte

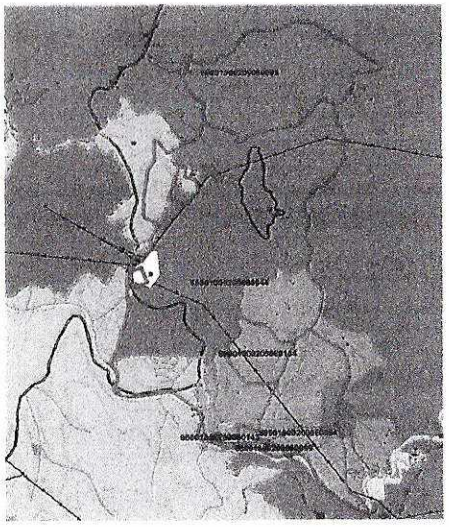

Urbano	Expansión	Rural

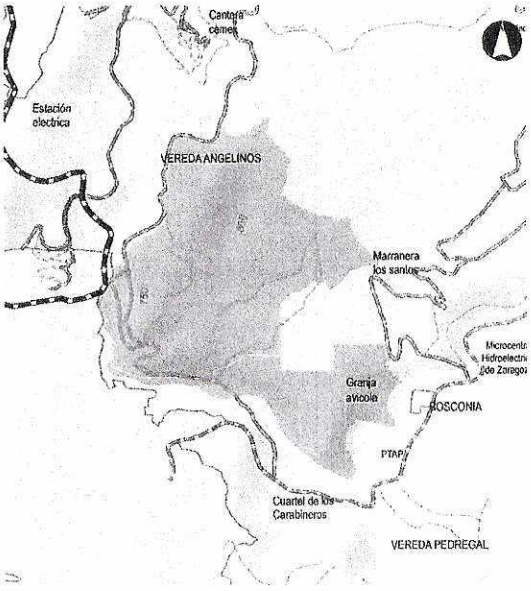

Artículo 19º.Clases de suelo del Municipio de Bucaramanga
(.....)
*Previo a la formulación de planes parciales del **área de expansión urbana "Norte Suratá**", se debe realizar una planificación general y estudio de estructuración zonal de iniciativa pública a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, **en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental competente**, según las condiciones establecidas en el Artículo 455º denominado "Estudios de planificación general y estructuración zonal" del presente Plan. Este estudio de estructuración se adoptará por Decreto del Alcalde Municipal.*

Artículo 455º.Estudios de planificación y estructuración zonal. *Son instrumentos de planificación de iniciativa pública, que establecen las directrices generales para el desarrollo de las zonas determinadas a continuación, y que deben formularse y adoptarse por Decreto del Alcalde municipal, como requisito previo a la formulación de el o los planes parciales o licencias urbanísticas según sea del caso, en cumplimiento de las siguientes condiciones:*

1. Zonas objeto de los estudios de planificación y estructuración zonal:

a. Predios ubicados entre la margen derecha del Rio de Oro y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Occidental y desde las Quebradas Chimitá a la Picha.

*b. **Zona de expansión"Norte Suratá**".*

*2. **Estos estudios serán desarrollados por la Secretaría de Planeación Municipal, en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental** competente.*

3. Contenido de los estudios de planificación y estructuración zonal: estos procesos deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, expedidos por las autoridades competentes.

b. Delimitación precisa del área de planificación.

*c. Determinación y espacialización de los sistemas estructurantes: movilidad, **suelos de protección a partir de la zonificación ambiental,** equipamiento, espacio público y servicios públicos, zonas para la ubicación de las Cesiones tipo A.*

d. Parámetros normativos para la formulación de planes parciales y/o procesos de intervención que se podrán llevar a cabo en el área a través de obras de urbanización y construcción.

En virtud de lo antes expuesto de manera respetuosa ponemos a su consideración los aspectos antes señalados con el fin de definir las áreas con disponibilidad y factibilidad del servicio de acueducto en el área de expansión "Norte Suratá" así mismo las condiciones o parámetros para su desarrollo.

Así mismo nos permitimos citarlo a una reunión el día miércoles 21 de Febrero del año en curso a las 2:00 pm en la Sala de Gobierno piso 5 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Para este despacho es de gran interés fortalecer la planeación y habilitación de suelo para el desarrollo de soluciones habitaciones y la consolidación del crecimiento de la ciudad de manera articulada y unir esfuerzos institucionales en pro de desarrollo urbano.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Proyecto. L. A. Valderrama C. cps.

Bucaramanga, Febrero 14 de 2018

Al contestar favor citar estos datos:
SP 0062
FECHA: Febrero 14 de 2018

Doctor
GERMAN TORRES PRIETO.
Director General
Dirección de Transito de Bucaramanga
Kilometro 4 vía a Girón
Bucaramanga.

Asunto: Planeamiento vial Suelos de *expansión urbana "Norte Suratá*

Respetada Doctor:

El municipio de Bucaramanga en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 011 de 2014 por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación para la vigencia 2014 – 2027 y en especial lo señalado en los Artículos 19 y 455 del referido Acuerdo adelanta las acciones de coordinación para realizar el estudio de Planificación y Estructuración Zonal como requisito previo al desarrollo de los predios ubicados en el suelo de expansión del área "Norte Suratá" con una extensión territorial de 168,0 hectáreas.

Figura 01. Clasificación del suelo Municipal. Plano No. G-1. Sector Norte

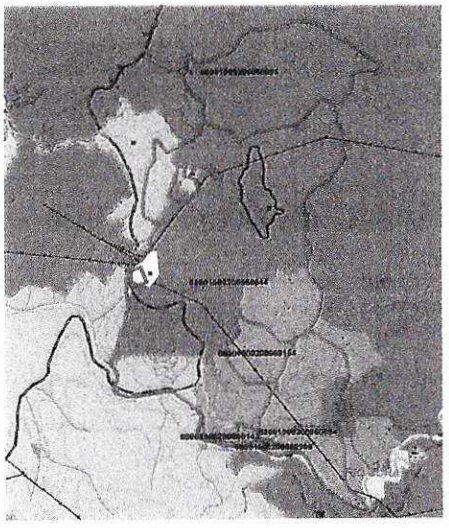

Urbano	Expansión	Rural

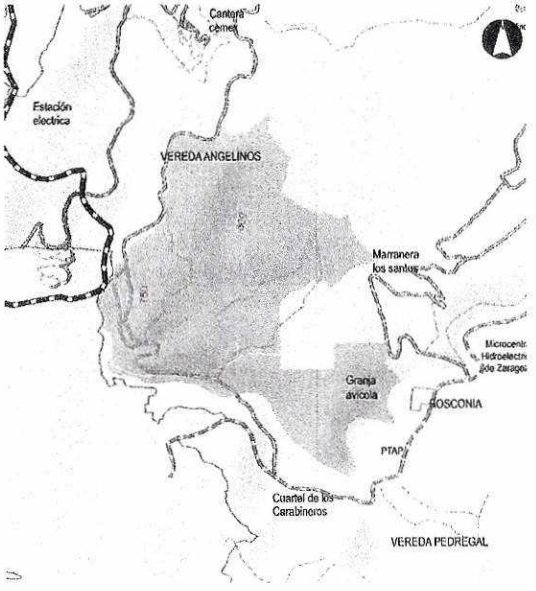

Artículo 19º.Clases de suelo del Municipio de Bucaramanga
(.....)
*Previo a la formulación de planes parciales del **área de expansión urbana "Norte Suratá**", se debe realizar una planificación general y estudio de estructuración zonal de iniciativa pública a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, **en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental competente**, según las condiciones establecidas en el Artículo 455º denominado "Estudios de planificación general y estructuración zonal" del presente Plan. Este estudio de estructuración se adoptará por Decreto del Alcalde Municipal.*

Artículo 455º.Estudios de planificación y estructuración zonal. *Son instrumentos de planificación de iniciativa pública, que establecen las directrices generales para el desarrollo de las zonas determinadas a continuación, y que deben formularse y adoptarse por Decreto del Alcalde municipal, como requisito previo a la formulación de el o los planes parciales o licencias urbanísticas según sea del caso, en cumplimiento de las siguientes condiciones:*

1. Zonas objeto de los estudios de planificación y estructuración zonal:

a. Predios ubicados entre la margen derecha del Rio de Oro y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Occidental y desde las Quebradas Chimitá a la Picha.

*b. **Zona de expansión"Norte Suratá**".*

*2. **Estos estudios serán desarrollados por la Secretaría de Planeación Municipal, en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental** competente.*

3. Contenido de los estudios de planificación y estructuración zonal: estos procesos deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, expedidos por las autoridades competentes.

b. Delimitación precisa del área de planificación.

*c. Determinación y espacialización de los sistemas estructurantes: movilidad, **suelos de protección a partir de la zonificación ambiental,** equipamiento, espacio público y servicios públicos, zonas para la ubicación de las Cesiones tipo A.*

d. Parámetros normativos para la formulación de planes parciales y/o procesos de intervención que se podrán llevar a cabo en el área a través de obras de urbanización y construcción.

En virtud de lo antes expuesto, de manera respetuosa ponemos a su consideración los aspectos antes señalados con el fin de definir las condiciones o parámetros para su desarrollo e incidencia en el sistema de movilidad.

Así mismo nos permitimos citarlo a una reunión el día miércoles 21 de Febrero del año en curso a las 2:00 pm en la Sala de Gobierno piso 5 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Para este despacho es de gran interés fortalecer la planeación y habilitación de suelo para el desarrollo de soluciones habitaciones y la consolidación del crecimiento de la ciudad de manera articulada y unir esfuerzos institucionales en pro de desarrollo urbano.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Proyecto. L. A. Valderrama C. cps.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0210
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Bucaramanga, 20 de abril de 2018

Doctora
NURY ANDREA ESPINOSA
Gerente General
EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER - EMPAS
Calle 24 No. 23 – 68
Bucaramanga

Asunto: Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá"

Cordial Saludo.

En el marco del proceso de planeación y habilitación de suelo para el desarrollo de soluciones habitacionales en el Área de Expansión Urbana Norte Surata, me permito allegar a su despacho la versión 02 del proyecto de Decreto de adopción de la Estructuración Zonal para el área de expansión urbana "Norte Surata"; el cual contiene lineamientos urbanísticos, ambientales, sistemas estructurantes de movilidad, equipamiento, espacio público, servicios públicos, así como los parametros normativos, lo anterior con el fin de que remita a este despacho las sugerencias, comentarios, requisitos técnicos y normativos que desde el marco de las competencias asignadas a su despacho deben ser incluidos en el proyecto de Decreto.

Agradecemos el apoyo institucional brindado.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Adjunto un (1) DVD.
Proyecto. L. A. Valderrama C. Arq. cps.
Laura Elvira Calderón C. abog. Cps.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0211
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Bucaramanga, 20 de abril de 2018

Doctor
SERGIO FERNANDO PERZ QUITIAN
Jefe de Área
AREA GESTION OPERATIVA
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P
Carrera 19 No. 24 – 56
Bucaramanga.

Asunto: Proyecto Decreto Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá"

Cordial Saludo.

En el marco del proceso de planeación y habilitación de suelo para el desarrollo de soluciones habitacionales en el Área de Expansión Urbana Norte Surata, me permito allegar a su despacho la versión 02 del proyecto de Decreto de adopción de la Estructuración Zonal para el área de expansión urbana "Norte Surata"; el cual contiene lineamientos urbanísticos, ambientales, sistemas estructurantes de movilidad, equipamiento, espacio público, servicios públicos, así como los parametros normativos, lo anterior con el fin de que remita a este despacho las sugerencias, comentarios, requisitos técnicos y normativos que desde el marco de las competencias asignadas a su despacho deben ser incluidos en el proyecto de Decreto.

Agradecemos el apoyo institucional brindado.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Adjunto un (1) DVD.
Proyecto. L. A. Valderrama C. Arq. cps.
Laura Elvira Calderón C. abog. Cps.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0212
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Bucaramanga, 20 de abril de 2018

Doctor
OSCAR MAURICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
Subdirector de Ordenamiento y Planificación Ambiental
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga.

Asunto: Proyecto Decreto Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá"

Cordial Saludo.

En el marco del proceso de planeación y habilitación de suelo para el desarrollo de soluciones habitacionales en el Área de Expansión Urbana Norte Surata, me permito allegar a su despacho la versión 02 del proyecto de Decreto de adopción de la Estructuración Zonal para el área de expansión urbana "Norte Surata"; el cual contiene lineamientos urbanísticos, ambientales, sistemas estructurantes de movilidad, equipamiento, espacio público, servicios públicos, así como los parametros normativos, lo anterior con el fin de que remita a este despacho las sugerencias, comentarios, requisitos técnicos y normativos que desde el marco de las competencias asignadas a su despacho deben ser incluidos en el proyecto de Decreto.

Agradecemos el apoyo institucional brindado.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Adjunto un (1) DVD.
Proyecto. L. A. Valderrama C. Arq. cps.
Laura Elvira Calderón C. abog. Cps.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0213
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Bucaramanga, 20 de abril de 2018

Doctora
LUZ NAYIBE CARRILLO SANTANDER
Gerente
GASORIENTE S.A. E.S.P.
Diagonal 13 # 60 A - 54
Bucaramanga.

Asunto: Proyecto Decreto Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá"

Cordial Saludo.

En el marco del proceso de planeación y habilitación de suelo para el desarrollo de soluciones habitacionales en el Área de Expansión Urbana Norte Surata, me permito allegar a su despacho la versión 02 del proyecto de Decreto de adopción de la Estructuración Zonal para el área de expansión urbana "Norte Surata"; el cual contiene lineamientos urbanísticos, ambientales, sistemas estructurantes de movilidad, equipamiento, espacio público, servicios públicos, así como los parametros normativos, lo anterior con el fin de que remita a este despacho las sugerencias, comentarios, requisitos técnicos y normativos que desde el marco de las competencias asignadas a su despacho deben ser incluidos en el proyecto de Decreto.

Agradecemos el apoyo institucional brindado.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Adjunto un (1) DVD.
Proyecto. L. A. Valderrama C. Arq. cps
Laura Elvira Calderón C. abog. Cps.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0214
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Bucaramanga, 20 de abril de 2018

Doctor
ELISEO OSORIO SUAREZ
Director de Planeación y Proyectos
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
Diagonal 32 No. 30ª 51 Parque del Agua
Bucaramanga.

Asunto: Proyecto Decreto Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá"

Cordial Saludo.

En el marco del proceso de planeación y habilitación de suelo para el desarrollo de soluciones habitacionales en el Área de Expansión Urbana Norte Surata, me permito allegar a su despacho la versión 02 del proyecto de Decreto de adopción de la Estructuración Zonal para el área de expansión urbana "Norte Surata"; el cual contiene lineamientos urbanísticos, ambientales, sistemas estructurantes de movilidad, equipamiento, espacio público, servicios públicos, así como los parametros normativos, lo anterior con el fin de que remita a este despacho las sugerencias, comentarios, requisitos técnicos y normativos que desde el marco de las competencias asignadas a su despacho deben ser incluidos en el proyecto de Decreto.

Agradecemos el apoyo institucional brindado.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ RADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Adjunto un (1) DVD.
Proyecto. L. A. Valderrama C. Arq. cps.
Laura Elvira Calderón C. abog. Cps.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0368
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Lógica Ética & Estética
Cocinemos de los Ciudadanos

Bucaramanga, Mayo 21 de 2018

Acueducto Metropolitano de Bmanga E.S.P.
R008645
21/05/2018 02:56:41 p.m.
GERENCIA DE PLANEACION Y PROYE
ELISEO OSORIO SUAREZ

Doctor
ELISEO OSORIO SUAREZ
Director de Planeación y Proyectos
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga
Diagonal 32 No. 30ª 51 Parque del Agua
Bucaramanga.

Asunto: Estudios de Planificación y Estructuración Zonal.

Respetado Doctor:

De manera respetuosa nos permitimos citarlo a una reunión el día jueves 24 de Mayo del año en curso a las 8:00 a.m. en la sala de juntas de la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, con el fin de socializar las observaciones realizadas por parte de la entidad que usted representa a la versión 02 del proyecto del Decreto de la Estructuración zonal para el área de Expansión Urbana Norte – Surata enviada por este despacho en el mes de abril.

Así mismo contar con su participación para coordinar las acciones para realizar el Estudio de Planificación y Estructuración Zonal como requisito previo al desarrollo de los predios ubicados entre la margen derecha del Rio de Oro y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Occidental y desde las Quebradas Chimitá a la Picha.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Proyecto. L. A. Valderrama C. cps.

Bucaramanga, Mayo 21 de 2018

Doctor
NURY ANDREA ESPINOSA
Gerente General
EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER - EMPAS
Calle 24 No. 23 – 68
Bucaramanga.

Asunto: Estudios de Planificación y Estructuración Zonal.

Respetada Doctora:

De manera respetuosa nos permitimos citarlo a una reunión el día jueves 24 de Mayo del año en curso a las 8:00 a.m. en la sala de juntas de la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, con el fin de socializar las observaciones realizadas por parte de la entidad que usted representa a la versión 02 del proyecto del Decreto de la Estructuración zonal para el área de Expansión Urbana Norte – Surata enviada por este despacho en el mes de abril.

Así mismo contar con su participación para coordinar las acciones para realizar el Estudio de Planificación y Estructuración Zonal como requisito previo al desarrollo de los predios ubicados entre la margen derecha del Rio de Oro y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Occidental y desde las Quebradas Chimitá a la Picha.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Proyecto. L. A. Valderrama C. cps.

Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0370
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Logica Etica & Estetica
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, Mayo 21 de 2018

Doctor
SERGIO FERNANDO PEREZ QUITIAN
Jefe de Área
AREA GESTION OPERATIVA
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P
Carrera 19 No. 24 – 56
Bucaramanga.

Radicado: R 20180320016285
Fecha: 21/05/2018 14:24:04.913
Tipo: REMISION DE INFORMACION
Destino: SPEREZQ

Asunto: Estudios de Planificación y Estructuración Zonal.

Respetado Doctor:

De manera respetuosa nos permitimos citarlo a una reunión el día jueves 24 de Mayo del año en curso a las 8:00 a.m. en la sala de juntas de la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, con el fin de socializar las observaciones realizadas por parte de la entidad que usted representa a la versión 02 del proyecto del Decreto de la Estructuración zonal para el área de Expansión Urbana Norte – Surata enviada por este despacho en el mes de abril.

Así mismo contar con su participación para coordinar las acciones para realizar el Estudio de Planificación y Estructuración Zonal como requisito previo al desarrollo de los predios ubicados entre la margen derecha del Rio de Oro y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Occidental y desde las Quebradas Chimitá a la Picha.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

COPIA

C.c. Archivo.
Proyecto. L. A. Valderrama C. cps.

SIN ANEXOS

Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0371
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, Mayo 21 de 2018

RD 010012 5918.
1 folio

Doctora
LUZ NAYIBE CARRILLO SANTANDER
Gerente
GASORIENTE S.A. E.S.P.
Diagonal 13 # 60 A - 54
Bucaramanga.

Asunto: Estudios de Planificación y Estructuración Zonal.

Cordial saludo.

De manera respetuosa nos permitimos citarlo a una reunión el día jueves 24 de Mayo del año en curso a las 8:00 a.m. en la sala de juntas de la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, con el fin de socializar las observaciones realizadas por parte de la entidad que usted representa a la versión 02 del proyecto del Decreto de la Estructuración zonal para el área de Expansión Urbana Norte – Surata enviada por este despacho en el mes de abril.

Así mismo contar con su participación para coordinar las acciones para realizar el Estudio de Planificación y Estructuración Zonal como requisito previo al desarrollo de los predios ubicados entre la margen derecha del Rio de Oro y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Occidental y desde las Quebradas Chimitá a la Picha.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Proyecto. L. A. Valderrama C. cps.

Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo SP 0372
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS TÉCNICOS / solicitud Código Serie/Subserie (TRD): 1230-76,13

Logica Etica & Estetica
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, Mayo 21 de 2018

Doctor
MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
Director General
CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Carrera 23 No 37 – 63
Bucaramanga
Asunto: Estudios de Planificación y Estructuración Zonal.

Respetado Doctor:

De manera respetuosa nos permitimos citarlo a una reunión el día jueves 24 de Mayo del año en curso a las 8:00 a.m. en la sala de juntas de la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, con el fin de socializar las observaciones realizadas por parte de la entidad que usted representa a la versión 02 del proyecto del Decreto de la Estructuración zonal para el área de Expansión Urbana Norte – Surata enviada por este despacho en el mes de abril.

Así mismo contar con su participación para coordinar las acciones para realizar el Estudio de Planificación y Estructuración Zonal como requisito previo al desarrollo de los predios ubicados entre la margen derecha del Rio de Oro y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Sector Occidental y desde las Quebradas Chimitá a la Picha.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo.
Proyecto. L. A. Valderrama C. cps.

ANEXO 2

CONTROLES DE ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES REUNIONES			
FECHA	**HORA**	**ENTIDADES**	**LUGAR**
28-11-2017	2:00 PM	C.D.M.B – EMPAS - PLANEACIÓN MUNICIPAL	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
07-12-2017	9:00 AM	C.D.M.B – ACUEDUCTO- PLANEACIÓN MUNICIPAL	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
13-02-2018	8:30 AM	C.D.M.B – ACUEDUCTO- ESSA	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
21-02-2018	2:00 PM	ESSA- C.D.M.B – PLANEACIÓN.	SALÓN DE GOBIERNO.
01-03-2018	8:30 AM	ESSA – C.D.M.B – PLANEACIÓN – ACUEDUCTO – EMPAS.	SALÓN DE GOBIERNO.
24-05-2018	8:30 AM	ESSA –GASORIENTE– PLANEACIÓN – ACUEDUCTO – EMPAS.	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN

	CONTROL DE ASISTENCIA	Código: F-DPM-1000-238,37-008 Versión: 0.0 Página 1 de 1

FECHA: 28/11/2017 HORA: 2:00 P.M DIRIGIDA POR: Secretaria de Planeación Municipal
LUGAR: Sala de Juntas Planeación TEMA: Estudio de Estructuración Zonal - Norte Juratá.

NOMBRE COMPLETO	CARGO	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
DIEGO ARMANDO NOSSA RODRIGUEZ	ING. CIVIL PLANEACIÓN	ALCALDIA BUCARAMANGA J. PLANEACIÓN	diegonossa@hotmail.es	6958591	
GERSSON ARMEL PEÑA VERA	ING. CIVIL	CDMB	gerssonarmel@gmail.com	3003751233	
Nelson Abimelec Suárez	Ing. forestal	SUPIT. CDMB	nabimelec@yahoo.es	3107138256	
Lizi D. Vargas	Arquitecto	Alc. Bucaramanga	arq.liziompow@gmail.com	6835381	
Juan Felipe Serrato Escobar	Profesional	EMPAS S.A	juan.serrato@empas.gov.co	3012340084	
JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA	SEC. PLANEACION	ALCALDIA B/qa	jgomezp@bucaramanga.gov.co	3153927539	
Nicolás Augusto Salazar Tovar	Abogado	Alcaldía - Secretaría Pla	nicolasaugusto1@gmail.com		
Laura Caldera	Abogada	Secretaria Planeación	laurecach@hotmail.com	3012306936	

Alcaldía de Bucaramanga

CONTROL DE ASISTENCIA

Código: F-MC-1000-238,37-029
Versión: 3.0
Página: 1 de 1

TEMA: Estructuración Zonal "Norte Oriente" DIRIGIDA POR: Secretaría de Planeación LUGAR: Sala de Juntas.

REUNION X INDUCCION ___ REINDUCCION ___ CAPACITACION ___ BIENESTAR SOCIAL ___ ¿OTRO? ___ ¿CUAL? ___

CPS: Contrato Prestación de servicios **LN:** Libre nombramiento y Remoción **PR:** Provisionalidad **CA:** Carrrera Administrativa. **TO:** Trabajador Oficial. **PRAC:** Practicantes.
N: Ninguno. **Nota: Cuando el evento requiera mas de una jornada para la firma se pueden adicionar tantas casillas como se requiera.**

Fecha: 7/12/2017
Hora inicio: 9:00 am
Hora final: 10:30 am

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	VINCULACION							DEPENDENCIA O ENTIDAD (para externos)	TELÉFONO/ EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO (digite una letra en cada casilla)	FIRMA
		CPS	LN	PR	CA	TO	PRAC	N				
IBLINH LONDOÑO M.	63288962		X						Despacho	3178931808	eloondono@bucaramanga.gov.co	
GERSSON ARMELPREJA VERA	91500171								COMB	3003751233	gerssonarmel@gmail.com	
Fernando Pérez Gómez	63442482								Acueducto M. Bga			
Juan Manuel Gómez Padilla	91281761		X						Planeación	460		
DIEGO ARMANDO NOSSA RODRIGUEZ	74081675	X							PLANEACION	455	diegonossa@hotmail.es	
Laura Caldera Cuamorro.	63.542.878	X							Planeación	455	lauracach@hotmail.com	
Jorge A Vanderona	63.363.354	X							Planeación	455	drgall12@hotmail.com	
Elliseo Osorio Suárez	13.819.230								amb SA-ESP	(310) 221 6911	eosorio@amb.com.co	
Johanna C. Chapparro V.	63.512.377								amb.	3002749774	jchapparro@amb.com.co	

Alcaldía de Bucaramanga

CONTROL DE ASISTENCIA

Código: F-MC-1000-238,37-029
Versión: 3.0
Página: 1 de 1

TEMA: HOGARES FELICES - Estructuración Zonal DIRIGIDA POR: PLANEACION- DESPACHO ALCALDE LUGAR: SALA JUNTAS PLANEACION

REUNION X INDUCCION ___ REINDUCCION ___ CAPACITACION ___ BIENESTAR SOCIAL ___ ¿OTRO? ___ ¿CUAL? ___

CPS: Contrato Prestación de servicios LN: Libre nombramiento y Remoción PR: Provisionalidad CA: Carrrera Administrativa. TO: Trabajador Oficial. PRAC: Practicantes.
N: Ninguno. **Nota: Cuando el evento requiera mas de una jornada para la firma se pueden adicionar tantas casillas como se requiera.**

Fecha:
Hora inicio :
Hora final:

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	VINCULACION							DEPENDENCIA O ENTIDAD (para externos)	TELÉFONO/ EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO (digite una letra en cada casilla)	FIRMA
		CPS	LN	PR	CA	TO	PRAC	N				
Sara Juliana Acevedo R	1098663.227							√	ESSA	6339767/ 1668	sara.acevedoe essa.com.co	
Edgar Fabián Mantilla Tinoco	1098701642							X	ESSA	6339767 1660	edgar.mantilla@ essa.com.co	
Ray Hayder Rosales Delgado	1098739257							X	ESSA	6339767 1660	ray.rosales@ess a.com.co	
Nabel Abimalec Sudraz	91201758	X							CDMB	6346100/ 4200	nabimelecdy@hoo com	
Carlos Edo. Apariciio Reyes	79.288.919	X							CDMB.	6346100	cearo4110@gmail.com	
Joan Andrés Sierra Vasquez.	1039678996	X							CDBM.	6346100.	Joansivar9@hotmail	
Mónica Pescador	52881931								Concol		mpescador@concol.com	
Jairo Andrés Torres Ardila	13541337								Concol		jatorres@concol.com	
Gersson Armel Peña Vera	91.500.171	X							CDMB	6346100 4200	gerssonarmel@ gmail.com	
Ebelynth Londoño M.	63288962		X						Alcaldía Bu.	3178931808.	eblynh@gmail.com.	
Juan Manuel Gomez Padilla	91281761		X						Planeacion	460		
Darco G Liscano	79491495								Amb	3007535971	dilcano@amb.com	
Juan Varón Bonilla	79533030								Cemex	3112209363	juanvaron.ajral jo@cemex.com	
Jana Calderón												

	CONTROL DE ASISTENCIA	Código: F-DPM-1000-238,37-008
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

FECHA: FEB - 21/18 HORA: 2:00 pm DIRIGIDA POR: SECRETARIA DE PLANEACION

LUGAR: SALA CONSEJO GOBIERNO. TEMA: HOGARES FELICES. - ESTRUCTURACION ZONAL

NOMBRE COMPLETO	CARGO	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
OSCAR FERNANDO DAZA	ESP. TRANSITO	CONCOL	odaza@concol.com	3014112774	
Jairo Andrés Torres A	Dir. Concol	Concol BY WIP	jatorres@concol.co	3168338550	
Andrea Pardo Balbera	PSicosocial ESSA	ESSA	andrea.pardo@essa.com.co	3015234660	
Edgar Fabián Mantilla	P1 AGC.	ESSA.	edgar.mantilla@essa.com.co	3103304575	
Sara Juliana Acuedo	P1 AFC	ESSA	sara.acuedo@essa.com.co	3005574846	
Carlos E. Aparicio R.	Arq. Contratista	CDMB.	cear0410@gmail.com	3105586604	
[illegible] X. Domarco C	Arquitecto.	S. planeacion B/.	arq.liziampero@gmail.com	6883881	
Jaime Caldera	Abogado	S. Planeación	laycach@hotmail.	3012306736	
Juan Manuel Gomez Padilla	Sec. Planeacion	Alcaldia	jgomezp@bucaramanga.gov.co	3153927539	
Eblynh Londoño M.	Despacho Alcalde	Alcaldia.	eblynh@gmail.co	3178931808	

	CONTROL DE ASISTENCIA	Código: F-DPM-1000-238,37-008
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

FECHA: Marzo 1/18. HORA: 8:00 DIRIGIDA POR: SECRETARIA PLANEACION.
LUGAR: SALA CONSEJO GOBIERNO. TEMA: HOGARES FELICES.

NOMBRE COMPLETO	CARGO	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
Darco Giovanni Liccano	S.A.N.A	amb	dliccano@ambeaseo	3002535971	
Eliseo Osorio Suárez	Director de Plan. y Proyect.	amb SA.ESP	eusorio@amb.com.co	(300) 274 6811	
Laura Caldera Chamorro	Abogado	Planeación	lauracache@hotmail.com	3012306736	Laura Caldera
Leo X. Vanderreyna	Arquitecto	s. planeacion	arq.liziampuero@gmail.com	6833181	

Alcaldía de Bucaramanga	CONTROL DE ASISTENCIA	Código: F-MC-1000-238,37-029 Versión: 3.0 Página: 1 de 1

TEMA: Estructuración Parcel Norte Juratá **DIRIGIDA POR:** Secretaría de Planeación **LUGAR:** Sala de Juntas Planeación

REUNION X **INDUCCION** X **REINDUCCION** ____ **CAPACITACION** ____ **BIENESTAR SOCIAL** ____ **¿OTRO?** ____ **¿CUAL?** ____

CPS: Contrato Prestación de servicios **LN:** Libre nombramiento y Remoción **PR:** Provisionalidad **CA:** Carrrera Administrativa. **TO:** Trabajador Oficial. **PRAC:** Practicantes.
N: Ninguno. **Nota: Cuando el evento requiera mas de una jornada para la firma se pueden adicionar tantas casillas como se requiera.**

Fecha: 24/05/2018
Hora inicio : 8:00 AM
Hora final:

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	VINCULACION							DEPENDENCIA O ENTIDAD (para externos)	TELÉFONO/ EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO (digite una letra en cada casilla)	FIRMA
		CPS	LN	PR	CA	TO	PRAC	N				
Jaiva Calderón Gramorro	63542828	X								455	jauvecach@hotmail.com	Jaiva Calderón
Danco Giovanni Lizcano	79491855								amb		dlizcanoo@amb.com	
Carlos Andres Angarita B.	91499787								amb.		cangarita@amb.com	
Favio Alexander Castro García	91494559								Gasoriente SA ESP		facastro@gasnatural fenosa.com	
Gina Margarita Alvarado Tamayo	22735501								Gasoriente.		galvarado@gasnatural fenosa.com	Gina Alvarado
Ray Rosales Delgado	1098734297								ESSA		rag.rosales@essa.com.co	
Sergio Alonso Anaya Estévez	1098605707								Empas		sergio.anaya@empas.gov.co	
DIEGO ARMANDO NOSSA RODRIGUEZ	74081675	X							PLANEACION	455	diegonossa@hotmail.es	
JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA	91281761		X						PLANEACION	460		

ANEXO 3

OFICIOS RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
ORIGEN	**NÚMERO**	**FECHA**	**RADICADO S.P**
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	E068805	12 de diciembre de 2017	10703
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta radicado C.D.M-B20763	19 de diciembre de 2017	10854
Área Metropolitana de Bucaramanga	E001650	12 de enero de 2018	0393
Empresa Electrificadora de Santander	20180330008952	7 de marzo de 2018	2168
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta radicado 01891	15 de marzo de 2018	2359
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	E006067	14 de febrero de 2018	1335
Gasoriente	Correo electrónico enviado por la Gina Margarita Alvarado Tamayo Delegación Bucaramanga	5 de marzo de 2018	
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta C.D.M.B 06603	1 de Junio de 2018	5149

Regular Proy Lisi

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Recibido hoy: 14 DIC 2017
Hora: 08:00 Radicado: 10703
Firma:

amb
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

5000

Bucaramanga,

Acueducto Metropolitano de Bmanga E.S.P.
E068805
12/12/2017 05:33:09 p.m.
GERENCIA DE PLANEACION Y PROYE
ELISEO OSORIO SUAREZ

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA
Secretario de Planeación
Municipio de Bucaramanga
Calle 35 No 10-43
Bucaramanga

Asunto: Comunicación R020394 Solicitud de información y Factibilidad de Servicio Barrio Colorados.

Cordial Saludo,

Como respuesta a la solicitud de definir las áreas con disponibilidad y factibilidad de servicio de acueducto en el área de expansión " Norte Surata", nos permitimos manifestar lo siguiente:

Tal como se explicó por parte del **amb** en la Reunion celebrada el día Jueves 30 de Noviembre de 2017, con la asistencia de Lizzette Medina, Johann Garbrecht, y German Castellanos por parte de Cemex, Laura Calderon, Lizy Valderrama, Ebilin Londoño y el Secretario de Planeación Juan Manuel Gomez por parte del Municipio de Bucaramanga, Dario Giovanni Lizcano por parte del **amb** y Representantes de la CDMB, dentro del Plan Maestro de Expansión del **amb** se tiene contemplado el Distrito denominado "Nuevo Colorados" a partir del cual se tiene previsto cubrir la expansión en la zona Norte del Municipio de Bucaramanga, específicamente en la zona de Colorados con el Proyecto Hogares Felices. Sin embargo es importante reiterar que la zona en mención podrá ser considerada dentro del Área de Prestación de Servicio del **amb**, solo en la medida que se construyan las obras requeridas para dotar de los caudales necesarios tales como: la Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Angelinos Etapa I, el Sistema de Impulsión Angelinos, el Tanque Nuevo Angelinos, y/o el Tanque Nuevo Colorados, la Nueva Conducción Colorados y la red Primaría. Sin embargo, para poder acometer los estudios y diseños de cada una de las obras mencionadas, así como determinar el área de prestación de servicio y la cota máxima de servicio del Distrito Nuevo Colorados, es necesario que se remita la siguiente información por parte de Cemex, la cual fue solicitada verbalmente por parte del **amb** en la reunión celebrada el 30 de Noviembre y que hasta la fecha no ha sido entregada:

- Plano georreferenciado (Medio físico y magnético en Autocad), donde se muestre la planta de urbanismo del proyecto, con curvas de nivel, el cual debe incluir las Etapas de desarrollo previstas, la información del número de viviendas para cada una de las etapas del proyecto y la información de infraestructura como colegios, centro comerciales, zonas de recreación, etc.

- Plano georeferenciado con la información predial del proyecto
- Alcance y cronograma estimado de entrega de cada una de las etapas del proyecto.

Estamos a sus órdenes para el desarrollo mancomunado del este proyecto y contribuir desde el **amb** a las gestiones y coordinación para el éxito del mismo.

Cordialmente,

ELISEO OSORIO SUÁREZ
Director de Planeación y Proyectos

CC: Ingeniera Zoraida Gómez Ortiz. Gerente General

Revisó: E. Osorio.
Proyectó: E. Osorio.- G.Lizcano
Elaboró: L. Rivera.

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Recibido hoy: 19 DIC 2017
Hora: 7:15 Radicado: 10854
Firma:

Bucaramanga,

Señor
JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Sub Secretario de Planeación Municipal
Alcaldía de Bucaramanga
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I
Conmutador: (57-7) 6337000
Bucaramanga - Santander

Asunto: Respuesta radicado CDMB 20763 – Entrega de Información Estructuración del Norte.

Cordial Saludo,

En atención a su comunicación del asunto, la CDMB se permite informar recibida la información del área de Expansión "Norte Suratá", se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos ambientales para la estructuración del plan zonal, los cuales se encuentran incluidos en la resolución 1128 de 2014 – Determinantes Ambientales CDMB:

- Rondas Hídricas de protección y cañadas naturales (Ver mapa anexo).
- Áreas de conservación y protección ambiental (Ver Mapa Anexo).
- Títulos Mineros (Ver mapa anexo)
- Amenaza y/o Riesgo Tecnológico por infraestructura de Servicios
- Planeamiento de las actividades piscícolas, avícolas y porcícolas en suelo rural.

Si bien lo anterior son determinantes ambientales que deben tenerse en cuenta dentro del Plan de Estructuración Zonal, estas no eximen del trámite de las solicitudes de determinantes ambientales al momento de proyectar los planes parciales para el desarrollo de la zona de expansión.

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Anexo : Tres (3) Mapas
Un (1) CD Resolución 1128 de 2014 – Determinantes Ambientales CDMB

Proyectó:	Ing. Gersson Armel Peña Vera	Profesional - Contratista	
Revisó:	Ing. Ricardo Villalba Bernal	Coord. Ordenamiento y Planificación Ambiental	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio - SOPIT		

Cra 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander / PBX (57) 7 **6346100** / Línea Gratuita **01 - 8000 - 917300**
Email: info@cdmb.gov.co / **www.cdmb.gov.co**

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

RONDAS HIDRICAS DE PROTECCIÓN Y CAÑADAS NATURALES ZONA DE EXPANSIÓN URBANA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

N
W E
S

Escala Grafica

1:12.000

0 120 240 480 Mtr

Fecha: 13/Dic/2.017
Proyectó: Jorman Reyes

Drenajes Sencillos
Límite Veredal
Categorias del Suelo Municipal POT Bucaramanga 2.014
Expansión Urbana

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

N
W E
S

Escala Grafica

1:12.000

0 120 240 480 Mtr

Fecha: 13/Dic/2.017
Proyectó: Jorman Reyes

Drenajes Sencillos
Límite Veredal

Estructura Ecológica Principal

Áreas de Especial Importancia Ecosistémica

Categorias del Suelo Municipal POT Bucaramanga 2.014

Expansón

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

MAPA TÍTULO MINEROS
ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

N W E S

Escala Grafica

1:12.000

0 120 240 480 Mtr

Fecha: 13/Dic/2.017
Proyectó: Jorman Reyes

Drenajes Sencillos
Límite Veredal
Categorias del Suelo Municipal POT Bucaramanga 2.014
Expansón
Titulos Mineros Jurisdicción CDMB
Código Expediente

5000

ACUEDUCTO METROPOLITANO
DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

Bucaramanga,

Acueducto Metropolitano de Bmanga E.S.P.
E001650
12/01/2018 03:01:55 p.m.
GERENCIA DE PLANEACION Y PROYE
ELISEO OSORIO SUAREZ

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA
Secretario de Planeación
Municipio de Bucaramanga
Calle 35 No 10-43
Bucaramanga

Asunto: Comunicación R022359 Información Digital Estructuración Zonal de Norte.

Cordial Saludo,

Hemos recibido la Cartografia digital de la Estructuración Zonal de Norte la cual fué enviada mediante la comunicación con radicado R022359, sin embargo para estudiar las alternativas de infraestructura necesaria para poder prestar el servicio de acueducto en la futura área de expansión " Norte Surata", es necesario contar con la siguiente información la cual también ha sido solicitada en comunicaciones anteriores:

- Plano georreferenciado (Medio físico y magnético en Autocad), donde se muestre la planta de urbanismo del proyecto, con curvas de nivel, el cual debe incluir las Etapas de desarrollo previstas, la información del número de viviendas para cada una de las etapas del proyecto y la información de infraestructura como colegios, centro comerciales, zonas de recreación, etc.
- Plano georeferenciado con la información predial del proyecto en Autocad
- Alcance y cronograma estimado de entrega de cada una de las etapas del proyecto.

Cordialmente,

ELISEO OSORIO SUÁREZ
Director de Planeación y Proyectos

1:56 16 ENE 2018 393
Nleja

CC: Ingeniera Zoraida Gómez Ortiz. Gerente General

Revisó: E. Osorio.
Proyectó: E. Osorio.- G.Lizcano
Elaboró: L. Rivera.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Recibido hoy 12 MAR 2018
Hora 08:00 Radicado: 2168
7200-7260 Firma

ESSA

20180330008952 07 de marzo de 2018

Bucaramanga,

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Arq. JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA
Secretario de Planeación Municipal
Calle 35 No. 10-43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Ciudad

Referencia: Su comunicación SP 0051 de fecha 5-02-2018, recibida en ESSA con consecutivo R20180320003845 el 9-02-2018.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de la referencia, a traves de la cual nos allega copia del Proyecto de Decrero formulado para la adopción de la estructuración zonal del área urbana de expansión "Norte Suratá" como requisito previo para adelantar los planes parciales previstos en la zona de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo Municipal 011 de 2014, nos pemitimos realizar las consideraciones propuestas a continuación:

- Incluir en el Titulo I, Articulo 6 Objetivos Específicos, Numeral 3 Servicios Públicos el literal c propuesto a continuación:

  c. Garantizar el suministro de energía eléctrica de manera ordenada, mediante la construcción de la infraestructura eléctrica que cumpla con las disposiciones normativas y regulatorias vigentes.

- Modificar el paragrafo segundo del Titulo II, Subtitulo I, Articulo 9. Zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios de la siguiente forma:

  Parágrafo 2. Se deberán consultar en el RETIE y Norma Técnica ESSA, las distancias de seguridad y normatividad técnica aplicable.

- Incluir en el Titulo II, Subtitulo I, Articulo 9. Zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios el siguiente contenido:

  Parágrafo 3. Una vez constituido el uso de franja de terreno que requieren las distancias de seguridad de las redes eléctricas que se encuentren o se construyan dentro del terreno correspondiente a la demarcación del proyecto Hogares Felices, el Operador de Red queda con la facultad de ejecutar las obras necesarias para la conservación, reposición, manejo, inspección periódica, sostenimiento, reparación, cambio, y en general, ejecutar todas las obras que requiera realizar para el normal y buen funcionamiento de las líneas de transmisión y distribución dè energía y demás elementos allí instalados. Por lo anterior, no se podrá ejecutar acto alguno como construcción de vivienda o inmuebles, parqueaderos, kioscos, cobertizos, piscinas, fosos, levantar muros paralelos, cercas o mallas paralelos a la red, obras de canalización o arborización de raíz profunda o de alturas que afecten la línea, la construcción y/o localización de amoblamiento urbanístico como postes o similares, luminarias, bancas o antenas de comunicación, televisión o similar, que afecten las líneas o incrementen el riesgo de descargas eléctricas.

- Modificar Titulo II, Subtitulo II, Articulo 11. Servicios públicos domiciliarios, incluyendo el texto ***subrayado*** a continuación:

  La prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área de expansión urbana Norte Surata, se deberá desarrollar de acuerdo con los lineamientos, normas técnicas y la factibilidad para la

prestación del servicio expedida por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, ***energía y gas,*** *toda vez que sobre su disposición gira el desarrollo urbanístico del territorio.*

- Incluir en el Subtítulo II:

  Artículo 14. Servicio Público de energía eléctrica:

  Las áreas a desarrollarse en el suelo de expansión a través de los planes parciales, deberán prever la factibilidad del servicio de energía eléctrica.

  El suministro de energía eléctrica para el área de expansión Norte Suratá se planea realizar desde la Subestación Eléctrica Los Palos, de Electrificadora de Santander SA ESP, mediante una red de Media y Baja Tensión tipo aérea por tratarse de estratos socioeconómicos 1 y 2, la red de Baja Tensión deberá ser tipo concéntrica antifraude.

  El Operador de Red estará atento a atender las solicitudes de disponibilidad y factibilidad necesarias para viabilizar el proyecto, para lo cual tomará como base para asignación del punto de conexión la infraestructura existente. Así mismo, atenderá la revisión del proyecto y la legalización del mismo de acuerdo a su competencia.

  La construcción de las redes de media y baja tensión será responsabilidad del constructor, activos que podrán ser susceptibles de compra por parte del Operador de Red en caso de ajustarse a los criterios definidos en su política interna y posterior ejecución del estudio de viabilidad técnica y financiera correspondiente.

No obstante, lo anterior, nos permitimos recordar que la participación de ESSA en las diferentes actividades de planeación y proyección del Decreto, así como la eventual inclusión de los contenidos previamente sugeridos bajo ninguna circunstancia deberá interpretarse como fuente de obligaciones a cargo del Operador de Red, respecto a temas asociados a la infraestructura eléctrica. Bajo tales parámetros debe tenerse en cuenta lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1537 de 2011 que dispone:

*"**Artículo 11. Priorización de recursos para infraestructura social y de servicios públicos domiciliarios en proyectos de vivienda.** Los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, el de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos de Agua Potable y Saneamiento Básico, el de Minas y Energía, el Ambiente y Desarrollo Sostenible, el de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y los demás que defina el Gobierno Nacional, o sus equivalentes a nivel departamental, municipal o distrital, priorizarán dentro de los respectivos presupuestos de inversión, de acuerdo con los criterios definidos por los respectivos Ministerios, los recursos para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos e infraestructura de servicios públicos domiciliarios para los proyectos de Vivienda de Interés Social y prioritaria que se realicen con la financiación o cofinanciación del Gobierno Nacional, y las operaciones urbanas integrales adoptadas por el Gobierno Nacional, de acuerdo a las directrices que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."*

Así mismo, de acuerdo a lo observado en el Proyecto de Decreto recibido y en las diferentes mesas de trabajo a las cuales hemos sido invitados a participar en el transcurso de los ultimos dos meses con el objeto de conocer el enfoque de la Administración Municipal para el urbanismo del proyecto Hogares Felices e identificar los aspectos asociados a la prestación de servicios publicos, en este caso el servicio de energia electrica; surgen las siguientes consideraciones de nuestra parte:

- ESSA de acuerdo a su política interna, prioriza la implementación del sistema de suministro de energía bajo la modalidad de prepago a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3. Considerando las características del proyecto Hogares Felices, el Operador de Red estima idóneo que desde su nacimiento las viviendas cuenten con medida prepagada, la cual le permitirá al usuario:

- Saber cuánta electricidad consume en el hogar y aprender a utilizar solamente lo necesario. Esto permite al usuario organizar sus gastos según sus necesidades y posibilidades.
- Contar con el acceso al servicio de acuerdo con la capacidad de pago, teniendo en cuenta que el usuario podrá comprar por adelantado kilovatios hora (kWh) y consumir energía eléctrica hasta agotar el crédito.
- No incurrir en gastos de morosidad y ni en deudas por energía eléctrica.
- Garantizar el acceso al servicio de energía de manera segura y legal, en caso de haber sido suspendido.
- Fácil manejo del medidor.

- Según el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, las zonas de servidumbre deben ceñirse a las siguientes consideraciones expuestas en el numeral 22.2 ZONAS DE SERVIDUMBRE, literal c.: No se deben construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras para albergar personas o animales. Tampoco se debe permitir alta concentración de personas en estas áreas de servidumbre, o la presencia permanente de trabajadores o personas ajenas a la operación o mantenimiento de la línea, ni el uso permanente de estos espacios como lugares de parqueo, o reparación de vehículos o para el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales. Las oficinas de planeación municipal y las curadurías deben abstenerse de otorgar licencias o permisos de construcción en dichas áreas y los municipios atender su responsabilidad en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la Ley.

  Hemos observado dentro de paisajismo del proyecto, un cuerpo hídrico artificial. Las distancias a manejar se ven mejor reflejadas en este literal, cualquier tipo de estructura para albergar personas o animales (si es piscina o presenta actividades de piscicultura estaría completamente fuera de contexto). La servidumbre establecida varía de acuerdo a la Tabla 22.1 donde se fijan los valores mínimos requeridos en el ancho de la zona de servidumbre, cuyo centro es el eje de la línea; en este caso si se utilizan torres el ancho mínimo será de 20 m, y si son postes el ancho mínimo será de 15 m. Por tanto, no podrá quedar debajo de esta línea en proyección.

- El RETIE y la Norma Técnica de ESSA establecen unas franjas de servidumbre de 20 metros para nivel de tensión 115 kV y 10 metros para nivel de tensión 34,5 kV. No obstante, considerando la extensión del terreno disponible para la ejecución del proyecto se recomienda ampliar el corredor correspondiente con la finalidad de garantizar mayor seguridad a las viviendas cercanas.

- Entendiendo la dimensión del proyecto, requerimos conocer el cronograma de ingreso de cargas previsto para las diferentes etapas y la georreferenciación de los puntos de amarre de las subestaciones internas del proyecto, haciendo ampliación en el detalle de la Etapa I la cual conforme a lo informado por Concol -en el marco de la Mesa Técnica desarrollada el 01-03-2018 en las instalaciones de ESSA-, deberá contar con factibilidad del punto de conexión aprobada a mediados de 2019.

Sobre el particular, le recordamos que los requisitos necesarios para adelantar la solicitud de pedido, se encuentran disponibles en nuestra página web www.essa.com.co en la ruta Clientes – Servicio al cliente – Requisitos atención clientes – Pedido Factibilidad punto de conexión.

Si tiene inquietudes sobre el particular, puede comunicarse al teléfono 6303333 ext. 1250 con la profesional del Equipo Comercial T&D Andrea Pardo Barbosa o si prefiere al correo electrónico andrea.pardo@essa.com.co quien actuará como enlace comercial para los temas asociados a este proyecto.

Cordialmente,

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: info@essa.com.co

SERGIO FERNANDO PEREZ QUITIAN
JEFE DE AREA
AREA GESTION OPERATIVA

Proyectó:

Aspectos comerciales:	Andrea Pardo Barbosa Profesional 3 Comercial TyD
Aspectos Norma Técnica:	Sara Juliana Acevedo Profesional 1 ATC y Perdidas Zona Norte
Aspectos Planeación infraestructura:	Ray Hayder Rosales Profesional 1 Área Gestión Operativa Sergio Fernando Pérez Quitian Jefe de Área Gestión Operativa
Aspectos jurídicos:	Yolanda Melón Sandoval Profesional 1 Secretaria General

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: info@essa.com.co

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Bucaramanga,

Doctor
JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA
Secretario de Planeación
Calle 35 N° 10-43 Centro Administrativo, edificio Fase I
Tel, PBX: 6337000 Fax 6521777
Bucaramanga, Santander.

ASUNTO: Respuesta a radicado 01891 de 9 de febrero de 2018. Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Surata".

Respetado Dr. Gomez,

En atención a su comunicación, le informamos que, la entidad se encuentra revisando el proyecto de decreto propuesta del Plan de Estructuración Zonal para los Suelos de Expansión del área "Norte Surata", sobre lo cual, estaremos remitiendo las observaciones correspondientes.

SECRETARIA DE PLANEACION
BUCARAMANGA
Recibido hoy 15 MAR 2018
Hora 8:00 Radicado 2359
Firma Hayally Corrapo

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
Subdirector de Ordenamiento y Planificación Ambiental

Proyectó:	Ricardo Villalba Bernal	Coord. Ordenamiento y Planificación Ambiental.	
Oficina responsable	Subdirección Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio - SOPIT		

5000

Bucaramanga,

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E S.P.

educto Metropolitano de Bmanga E.S.P.
E006067
14/02/2018 08:57:10 a.m.
GERENCIA DE PLANEACION Y PROYE
ELISEO OSORIO SUAREZ

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA
Secretario de Planeación
Municipio de Bucaramanga
Calle 35 No 10-43
Bucaramanga

Asunto: Comunicación R002169- Estructuración Zonal para el área de expansión urbana " Norte Surata"

Respetado Ingeniero:

Una vez revisado el proyecto de Decreto del Plan de Estructuración Zonal para los suelos de expansión urbana del área denominada " Norte Suratá", nos permitimos realizar los siguientes comentarios:

-Artículo 4. Ámbito de Aplicación. En la Figura No1 configuración Predial, se muestra como si el predio de propiedad del **amb** donde encuentra construida la PTAP LA hiciera parte de las 168.49 Ha del proyecto Surata Norte, siendo esto contrario a lo que se estipuló en el Plano No6 de Área Neta Utilizable del Proyecto enviado mediante comunicación con radicado R022359 del 15 de Diciembre de 2017. Se remite Cd con el Plano en Autocad de los Predios de propiedad del **amb** en la zona de la PTAP LA.

Artículo 9. Zonas de Utilidad Pública para la Ubicación de Infraestructuras para la provisión de servicios Públicos Domiciliarios. No se incluyeron las áreas ni las servidumbres para infraestructura de acueducto tales como tanques, aducciones, conducciones. Esto debe quedar sujeto a la zonificación, cotas de terrazas para los futuros globos a desarrollar y además conocer las máximas cotas de dichas terrazas para correlacionarlas con la localización de los tanques que sea necesario ubicar para la regulación de los caudales que se requieran para los futuros desarrollos por fuera de la zona de proyecto.

Artículo 11. Servicios Públicos Domiciliarios. Se Solicita suprimir la frase " La cota límite de servicio es de 860 metros sobre el nivel del mar", ya que se determinará con el estudio que realice el **amb**, una vez cuente con la información del urbanismo del proyecto, con curvas de nivel, las etapas de desarrollo previstas, la información del número de viviendas para cada una de las etapas del proyecto. Información que hasta la fecha no ha sido entregada por Cemex.

Cordialmente,

ELISEO OSORIO SUÁREZ
Director de Planeación y Proyectos

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Recibido hoy: 15 FEB 2018
Hora: 0800 Radicado: 1735
Firma:

Anexo: 1 CD Plano Predial amb- PTAP LA. Predios Angelinos R.F - 21-06-16.dwg

Revisó: E. Osorio.
Proyectó: E. Osorio.- G.Lizcano
Elaboró: L. Rivera.

Alvarado Tamayo, Gina Margarita <galvarado@gasnaturalfenosa.com>
Thu 5/24/2018, 4:00 PM
You; Castro Garcia, Favio Alexander;+1 others

Buenas Tardes Laura:

Después de aclarado el alcance el día de hoy en la reunión, de la solicitud realizada por la Secretaría de Planeación en comunicación SP 0213 de fecha 20 de Abril de 2018. Y teniendo en cuenta la premura de las modificaciones a realizar para la firma de este Decreto por parte del Alcalde, de acuerdo a sus indicaciones, procedemos a remitir las modificaciones vía correo electrónico.

En su Asunto: Proyecto Decreto Estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá", nos permitimos enviar las modificaciones que se requieren queden plasmadas en el Decreto, como alcance al Servicio de Gas Natural.

Remitimos aparte del Decreto en donde se deben realizar las modificaciones que se encuentran resaltadas en amarillo (adicionar este escrito):

SUBTITULO II.
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 16°. Servicio público de gas. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación) o la norma que lo modifique, adicione, derogue o sustituya. Si las empresas prestadoras del servicio de gas natural domiciliario llegasen a requerir suelo para la instalación de infraestructura (como para la construcción e instalación de estaciones reguladoras), tales suelos deberán ser adquiridos por éstas, de acuerdo a los lineamientos de localización establecidos en el respectivo plan parcial y/o proyecto urbanístico. Las empresas proveedoras de gas natural deberán asumir el costo de las obras de infraestructura matriz de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Agradecemos se proceda con la actualización del Decreto de esta modificación solicitada.

En el trascurso de la semana entrante les estará llegando esta comunicación formalmente.

Sldos,

gasNatural fenosa
Gina Margarita Alvarado Tamayo
Delegación Bucaramanga

Tel: +57 (7) 6833300
Extensión: 85971
galvarado@gasnatural.com

GAS NATURAL DEL ORIENTE
Diagonal 13 # 60A - 54
Bucaramanga (Santander)
www.gasnaturalfenosa.com

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Recibido hoy 01 JUN 2018
Hora: 08:00 Radicado: 5149
Firma: Fanny

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Fecha y Hora: 31/05/2018 02:56:32 PM
Radicado Nro. : V-2018528984
Consulte en: http://pqr.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander - Colombia
2018M6030M10102

Bucaramanga,

Señor
JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Sub Secretario de Planeación Municipal
Alcaldía de Bucaramanga
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I
Conmutador: (57-7) 6337000
Bucaramanga- Santander

Asunto: Respuesta radicado CDMB 06603 – Proyecto Decreto Estructuración Zonal para el área de expansión Urbana "Norte Suratá".

Cordial Saludo,

En atención a su comunicación del asunto, la CDMB se permite informar recibida la información del Proyecto Decreto Estructuración Zonal para el área de Expansión "Norte Suratá", se revisó el proyecto de Decreto donde se incluyó:

Artículo 7°. Áreas de Conservación y Protección Ambiental:

Hacen parte de los suelos de protección:

1. Las áreas de especial importancia ecosistémica.
   a. Las áreas de bosques húmedos – forestal protectora.
   b. Las rondas hídricas de protección y cañadas naturales
   c. Suelos con pendientes naturales superiores al 57%.
   d. Áreas de aislamiento de corona y pie de talud.

2. Las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios.

3. Las áreas de amenaza y riesgo no mitigable.

Artículo 8°. Áreas de especial importancia ecosistémica.

Artículo 9°. Zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios.

Artículo 10°. Áreas de amenaza y riesgo no mitigable.

ANEXO 4

Mapa Nº	TÍTULO	ESCALA
1	Delimitación precisa del área de planificación.	1:5.000
2	Pendientes	1:5.000
3	Áreas de conservación y protección	1:5.000
4	Sistema vial.	1:5.000
5	Áreas ocupables y no ocupables.	1:5.000

CODIGO PREDIAL	AREA TOTAL DEL PREDIO (m2)	AREA EN SUELO DE EXPANSION (m2)	AREA EN SUELO DE EXPANSION (Ha)
68001000200060109000	503,17	503,18	0,05
68001000200000063000	68127,93	59478,43	5,95
68001000200000060940000	395288,17	378692,89	37,87
68001000200000060043000	57366,89	57587,83	5,74
68001000200000060044000	2944474,18	634586,07	63,46
68001000200000060153000	10512,70	10512,92	1,05
68001000200000060143000	55253,37	52877,85	5,29
68001000200000060154000	233525,24	233529,68	23,35
68001000200000060162000	3272,11	3193,42	0,32
68001000200000060167000	8080,63	5032,14	0,50
68001000200000060044000	102039,16	81418,48	8,14
Total delimitación precisa del área de Planificación			151,72

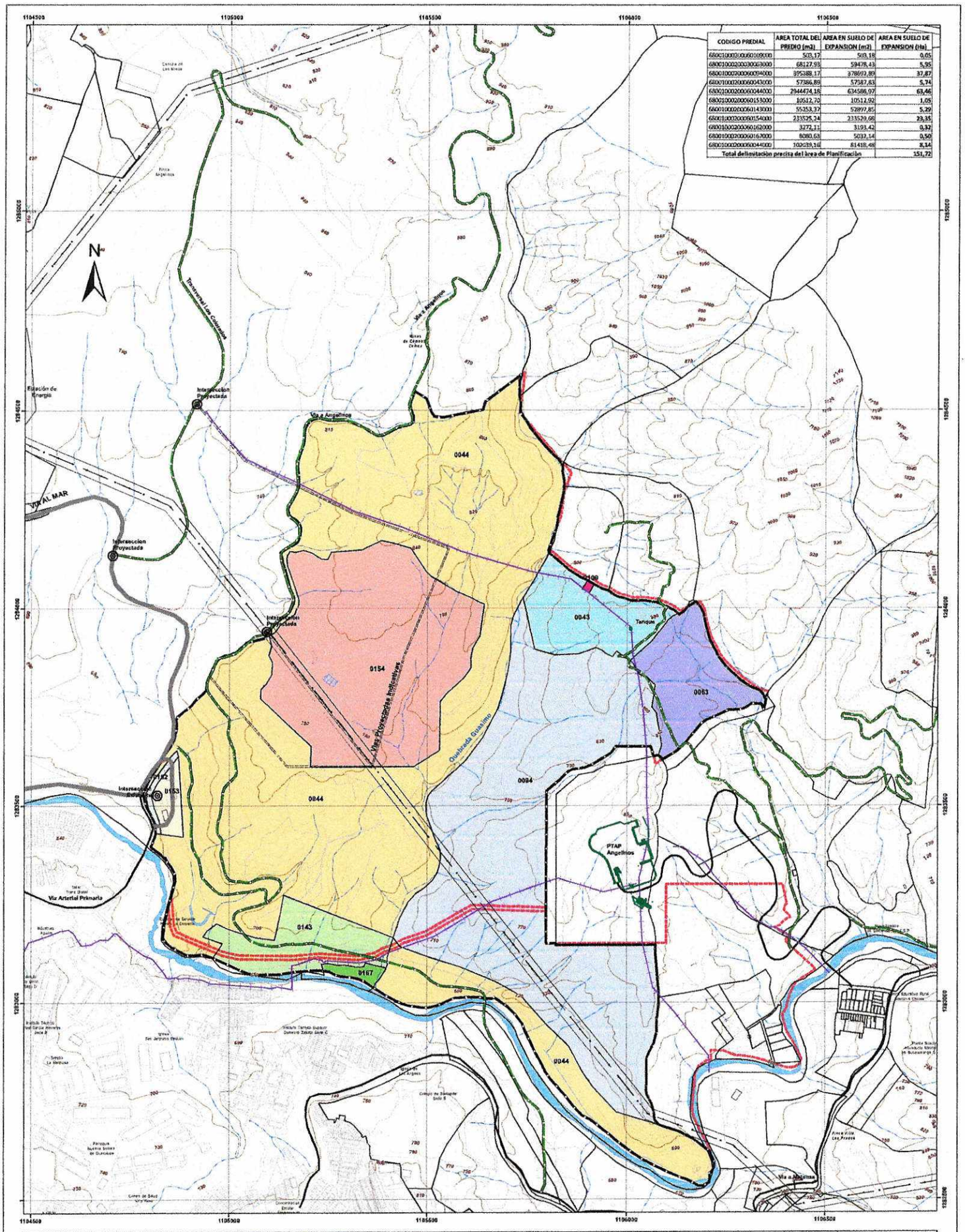

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ESTRUCTURACION ZONAL DEL NORTE

DECRETO:

CONVENCIONES

Sitios de Interes		Red Electrica	
Curvas de Nivel Indice		Drenajes Sencillo	
Curvas de Nivel Intermedio		Canal Sencillo	
Vias Nacionales		Canal Doble	
Vias Pavimentadas		Drenaje Doble	
Carreteables		Predios Rurales	
Caminos		Predios Urbanos	
Vias Proyectadas		Construcciones	
Linea de Conduccion		PTAP Angelinos	
Aduccion PTAP Angelinos		Separador	

LEYENDA

PREDIOS: 0084, 0100, 0154, 0063, 0143, 0152, 0043, 0167, 0153, 0044, 0844

Suelo de expansión

Delimitación Precisa del área de Planificación

LOCALIZACIÓN

DELIMITACIÓN PRECISA DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN

ESCALA: 1 : 5000

FECHA:

FUENTE:

MAPA N° 1

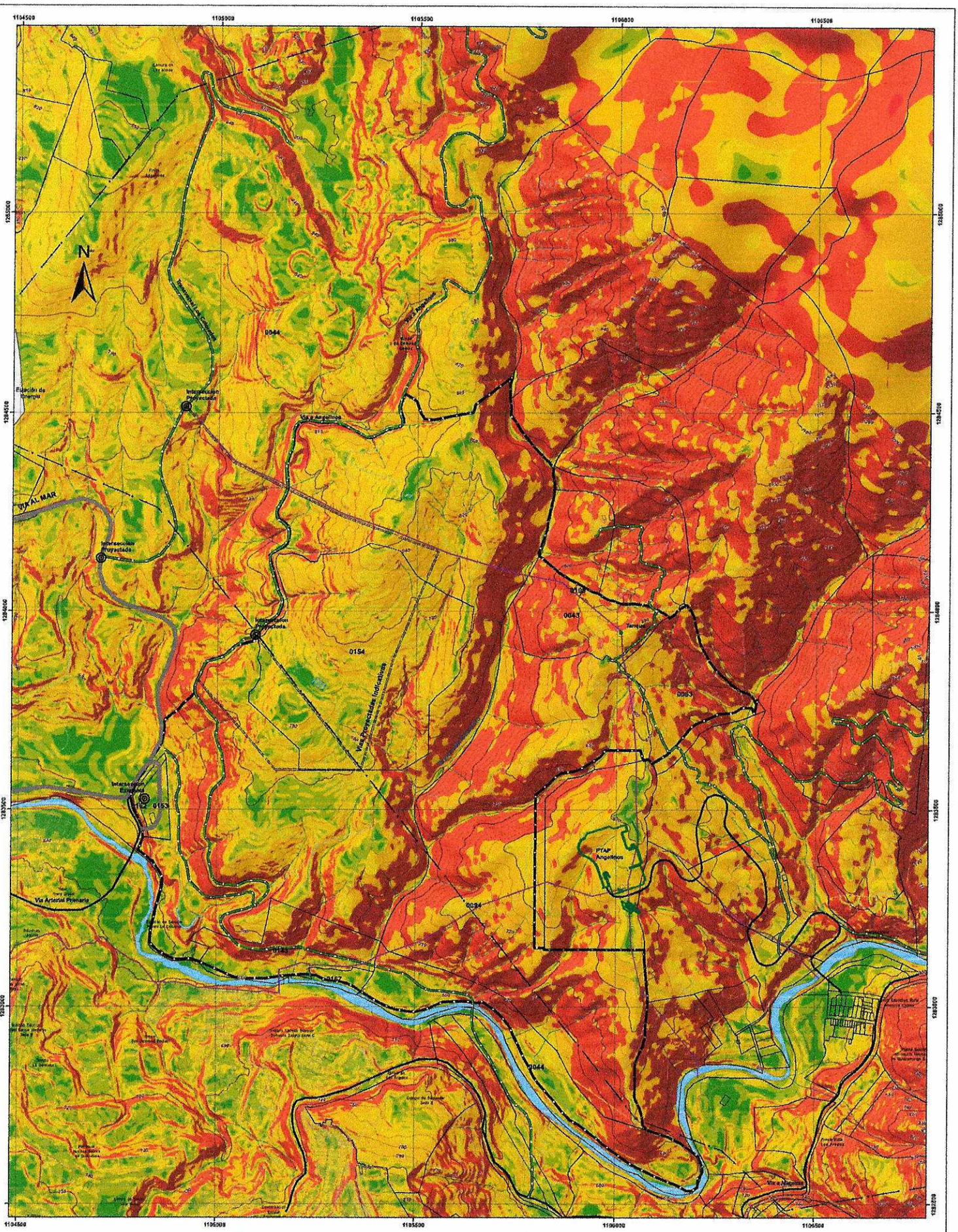

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ESTRUCTURACION ZONAL DEL NORTE

DECRETO:

CONVENCIONES			
Sitios de Interes		Red Electrica	
Curvas de Nivel Indice		Drenajes Sencillo	
Curvas de Nivel Intermedia		Canal Sencillo	
Vías Nacionales		Canal Doble	
Vías Pavimentadas		Drenaje Doble	
Carreteables		Predios Rurales	
Caminos		Predios Urbanos	
Vías Proyectadas		Construcciones	
Línea de Conducción		PTAP Angelinos	
Aducción PTAP Angelinos		Separador	

MAPA DE PENDIENTES			
RANGO (%)	SIMBOLO	RANGO (%)	SIMBOLO
0,00 - 3,00		50,01 - 57,00	
3,01 - 7,00		57,01 - 75,00	
7,01 - 15,00		> 75,01	
15,01 - 30,00			

Limite del área de planificación

LOCALIZACIÓN

PENDIENTES

ESCALA: 1 : 5000

FECHA:

FUENTE:

MAPA N°

2

Numero Catastral	Areas de Bosques (m2)	Ronda Hidrica (m2)	Afectacion Pendientes (m2)	Afectacion Vial (m2)	Afectacion Electrica (m2)	Servidumbre Acueducto (m2)	Area Neta (m2)	Total general (m2)
68001000200930063000	4670,57	31514,64	6068,93			294,21	10530,15	58078,43
68001000200960043000	14534,83	13315,57	13409,72			1738,18	10574,34	53413,04
68001000200960044000	74484,66	265558,49	115206,69	24774,50	698,05	847,97	205600,92	716682,37
68001000200960094000	95214,70	117873,28	83554,37		2719,75	3130,75	76300,03	378692,88
68001000200960109000			135,99			72,16	295,02	503,18
68001000200960140000	1212,04	26794,82	15391,53	2914,27			6585,21	52897,85
68001000200960150000		543,16	110,84				9858,57	10512,92
68001000200960154000		71326,90	10628,61	6840,57	5672,15		139111,44	233529,68
68001000200960160000		413,96	581,09				2198,77	3193,42
68001000200960167000		5032,14						5032,14
(sin predial)		283,16						283,16
Total general	189935,79	562565,84	249087,28	34029,35	9040,96	6083,31	467355,56	1518118,07

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	AREA	SIMBOLO
Las areas de especial importancia ecosistémica.	Las áreas de bosques húmedos – forestal protectora	189935,79	
	Las rondas hídricas de protección y cañadas naturales	567565,84	
	Suelos con pendientes naturales superiores al 67%.	249087,28	
	Áreas de aislamiento de corona y pie de taludes.	-	
Zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios	Infraestructuras para acueducto.	6083,31	
	Sistemas generadores y distribuidores de energía.	9040,96	
Subsistema vial	Infraestructura vial.	34029,35	

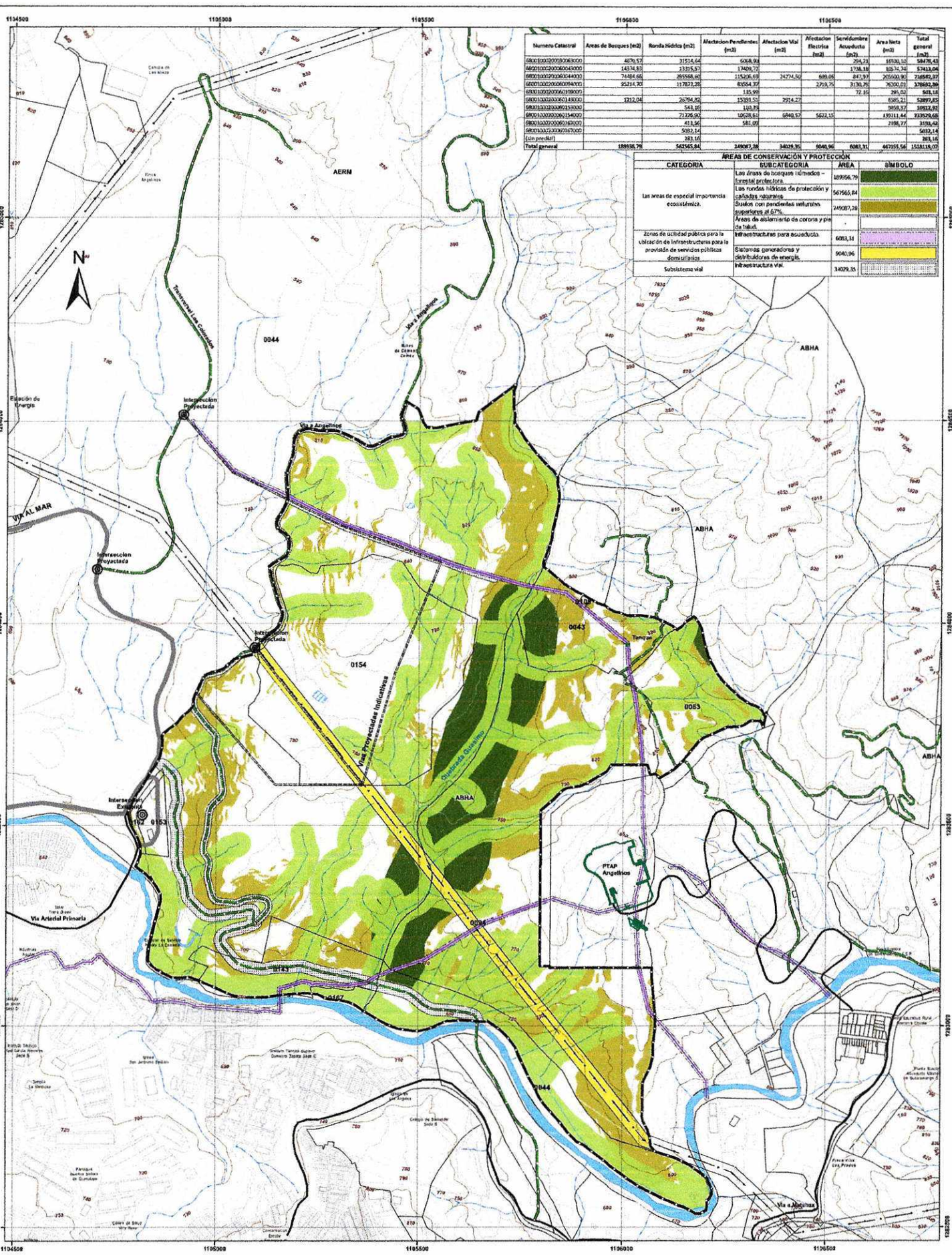

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ESTRUCTURACION ZONAL DEL NORTE

DECRETO:

CONVENCIONES			
Sitios de Interes		Red Electrica	
Curvas de Nivel Indice		Drenajes Sencillo	
Curvas de Nivel Intermedia		Canal Sencillo	
Vias Nacionales		Canal Doble	
Vias Pavimentadas		Drenaje Doble	
Carreteables		Predios Rurales	
Caminos		Predios Urbanos	
Vias Proyectadas		Construcciones	
Linea de Conduccion		PTAP Angelinos	
Aduccion PTAP Angelinos		Separador	

Delimitacion precisa del Suelo de Planificacion

LOCALIZACIÓN

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

ESCALA: 1 : 5000

FECHA:

FUENTE:

MAPA N° **3**

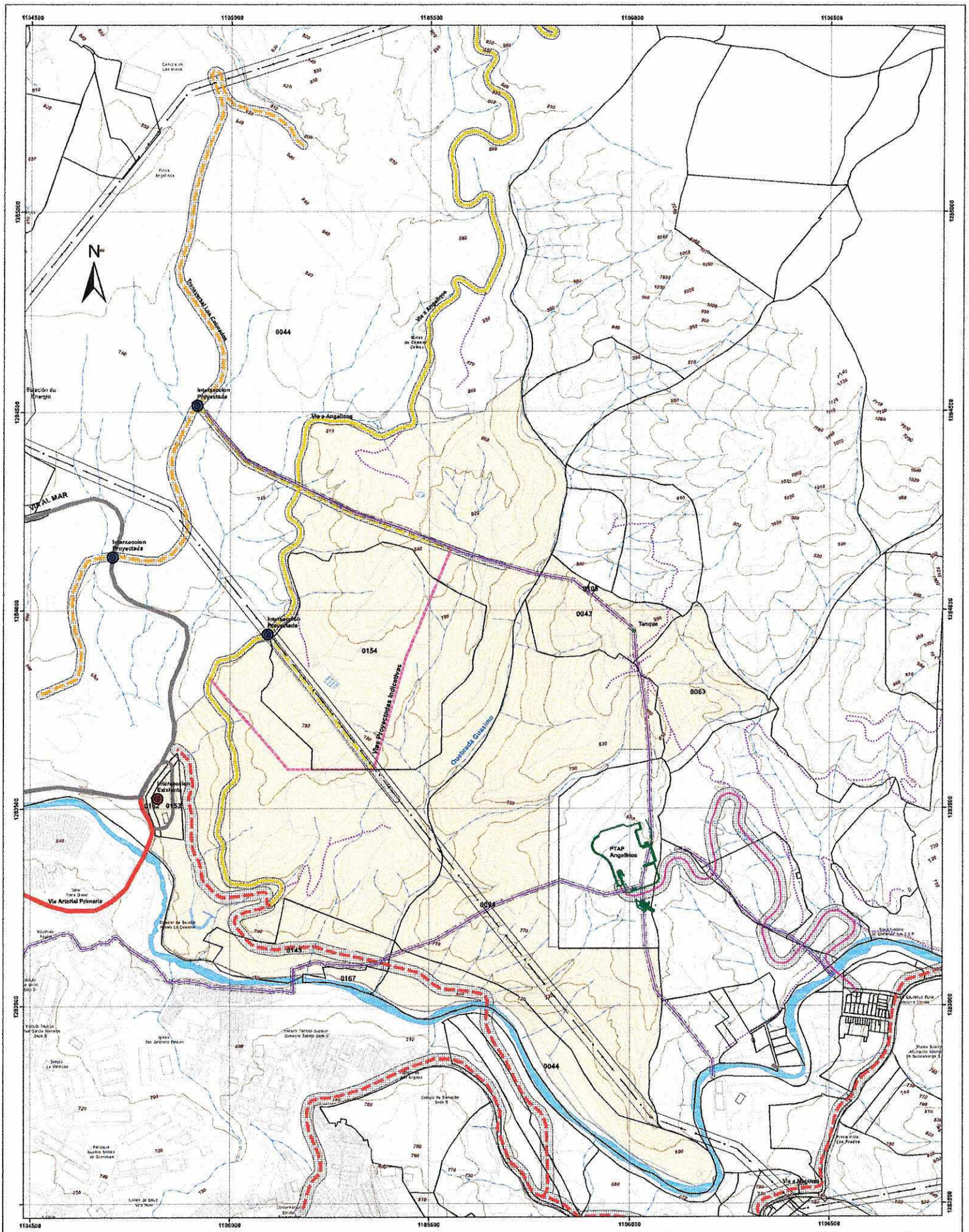

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ESTRUCTURACION ZONAL DEL NORTE

DECRETO:

CONVENCIONES

Sitios de Interes		Canal Doble	
Curvas de Nivel Indice		Drenaje Doble	
Curvas de Nivel Intermedio		Predios Rurales	
Linea de Conduccion		Predios Urbanos	
Adustion PTAP Angelinos		Construcciones	
Red Electrica		PTAP Angelinos	
Drenajes Sencillo		Separador	
Canal Sencillo		Afectación Vial	

CLASIFICACION VIAL

CLASIFICACION	ESTADO	SIMBOLO
VIAS ARTERIALES PRIMARIAS	EXISTENTES	
	PROYECTADAS	
VIAS ARTERIALES SECUNDARIAS	EXISTENTES	
	PROYECTADAS	
VIAS ARTERIALES TERCIARIAS	EXISTENTES	
	PROYECTADAS	
VIAS REGIONALES	EXISTENTES	
	PROYECTADAS	
CARRETERABLES	EXISTENTES	
CAMINOS	EXISTENTES	
ANDENES AMPLIACIONES FUTURAS		
INTERSECCIONES VIALES	EXISTENTES	
	PROYECTADAS	

LOCALIZACIÓN

SUBSISTEMA VIAL

ESCALA: 1 : 5000

FECHA:

FUENTE:

MAPA N°

4

Numero Catastral	Area No Ocupable (m2)	Area Ocupable (m2)	Total general (m2)
68001000200030063000	42548,33	16930,10	59478,43
68001000200060045000	46838,30	10574,74	57413,04
68001000200060046000	511081,48	205000,90	716082,37
68001000200060009000	302492,88	76200,01	378692,89
68001000200060160000	208,16	295,02	503,18
68001000200060148000	46312,64	6585,21	52897,85
68001000200060155000	653,55	9859,37	10512,92
68001000200060154000	94318,24	139211,44	233529,68
68001000200060152000	904,65	2196,77	3101,42
68001000200060163000	5052,14		5052,14
(sin predial)	283,16		283,16
Total general	1050753,52	467355,56	1518109,07

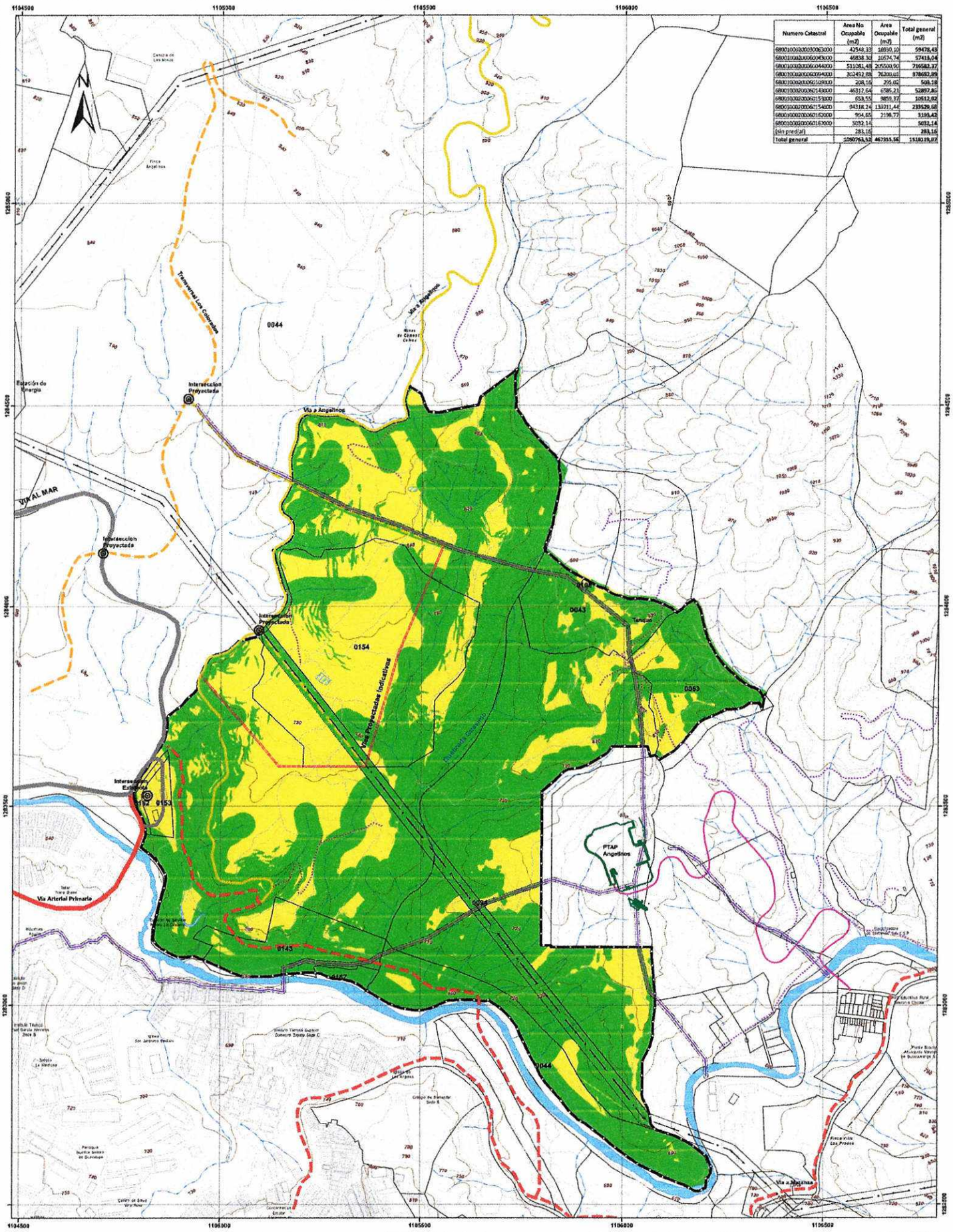

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ESTRUCTURACION ZONAL DEL NORTE

DECRETO:

CONVENCIONES

Sitios de Interes		Red Electrica	
Curvas de Nivel Indice		Drenajes Sencillo	
Curvas de Nivel Intermedio		Canal Sencillo	
Vias Nacionales		Canal Doble	
Vias Pavimentadas		Drenaje Doble	
Carreteables		Predios Rurales	
Caminos		Predios Urbanos	
Vias Proyectadas		Construcciones	
Linea de Conduccion		PTAP Angelinos	
Aduccion PTAP Angelinos		Separador	

Area en Proteccion	
Area Neta Urbanizable	
Delimitacion Precisa del Suelo de Planificación	

LOCALIZACIÓN

ÁREAS OCUPABLES Y NO OCUPABLES

ESCALA: 1 : 5000

FECHA:

FUENTE:

MAPA N°

5